

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2026.

***Declaración institucional de apoyo y solidaridad con el pueblo venezolano tras los terremotos del pasado 24 junio.**

Información y Actividad Corporativa

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2026, de 26 de junio.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 15 de junio hasta el 22 de julio de 2026.
3. Renuncia de doña María Yolanda Valiño Pena a su condición de diputada provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Jorge Boado Presas.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar el Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del 2026.
5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de A Coruña para cofinanciar la Prórroga del Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM) y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.
6. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Mesa pola Normalización Lingüística por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto A liña do galego en el año 2026.

Comisión de Deporte

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón para la cofinanciación de la organización del XI Torneo Internacional de Narón en categorías Benjamín y Alevín que tendrá lugar en el mes de septiembre de 2026.

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galiza para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2026.

9. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la cesión de terrenos, construcción de la edificación y puesta en funcionamiento del servicio público "Casa de Acompañamiento a Personas Mayores".

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

10. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar "las obras del proyecto de la escuela infantil de Valdoviño".

11. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para la ejecución de las obras necesarias para la mejora de la seguridad vial, mediante la ejecución de una senda peatonal, e instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento, en la carretera DP-5905 (acceso a Poulo desde a DP-3802 Órdenes a Ponte Carreira) punto kilométrico 0 +000 a punto kilométrico 1+ 300 y transmisión de la titularidad de la carretera DP-5905.

12. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la obra de "acondicionamiento de la nave de servicios del Ayuntamiento de San Sadurniño".

13. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Neda por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de la pasarela y senda peatonal de madera sobre el río Beelle. Tramo río Beelle - Playa de A Magdalena".

14. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora parque infantil Condesea II-As Donas", del Ayuntamiento de Betanzos incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0414.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño acceso a Teao pola Cruz de Avelán e outro", del Ayuntamiento de Dodro incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0244.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento e mellora do local social de San Antonio da Cabana", del Ayuntamiento de Ferrol incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+AD4/2025 con el código 2025.2104.0826.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma da vivenda do conserxe na escola CEIP Ricardo Tobío, Esteiro", del Ayuntamiento de Muros incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 con el código 2025.2104.0846.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

19. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Ortigueira para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a xuño de 2026.

21. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2025.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2025.

23. Aprobación definitiva de los estados consolidados de la Cuenta General del ejercicio

2025.

24. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2026 de aprobación por el Pleno.

25. Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2026.

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

26. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO-URUGUAY para financiar los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2026.

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN CENTRO DE BETANZOS EN BUENOS AIRES para financiar la MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RADIO ENXEBRE DEL CENTRO DE BETANZOS DE BUENOS AIRES (ARGENTINA).

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) para financiar el proyecto "INFORME COMPLETO LA ECONOMÍA GALLEGA. INFORME 2025".

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA) para financiar el PROYECTO RÍOS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, anualidad 2026.

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE GALICIA (FADEMUR Galicia) para financiar el proyecto "POR UN RURAL VIVO Y JOVEN", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, anualidad 2026.

31. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del I Premio de Pódcast "Transmitiendo En La Lengua Gallega".

32. Dación de cuenta de la Resolución de Presidencia número 2026 / 33707 de fecha 24 de julio de 2026 por la que se aprueba la actualización de tarifas y el aplazamiento del pago del Canon de la Segunda Anualidad del Contrato de Concesión de Servicio del Centro de Producción Virtual VPXR, Servicio Público de la Diputación Provincial de A Coruña en el marco del proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de A Coruña (EDAGA), A Coruña Estudio Inmersivo (CEI).

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

33. Aprobación del proyecto de la obra Mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande pk 0+000 al 3+700 (Dumbria y Muxia).

34. Aprobación del proyecto de la obra Mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 9203, de Caxadas a Baiñas, pk 0+000 al 2+200 y del pk 4+800 al 6+130 (Vimianzo).

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

35. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Representacións históricas en torno ao desembarco das tropas do Arcebispo Rodrigo de Luna e da loita cos cabaleiros dos Condes de Altamira en Corcubión no ano 1457 - ANO 2026".

36. Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Turismo científico Monte Pindo".

37. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Programa de apoio e dinamización do turismo no Concello de Laxe 2026".

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional de apoyo y solidaridad con el pueblo venezolano tras los terremotos del pasado 24 junio.

El miércoles 24 de junio de 2026, el norte de Venezuela sufrió un doble terremoto que provocó una emergencia humanitaria de enorme gravedad. Segundo los últimos datos conocidos, la tragedia deja alrededor de 3.811 víctimas mortales, 16.740 heridos y un número aún indeterminado de personas desaparecidas o no localizadas, en un recuento sujeto la revisión conforme avanzan las labores de rescate y atención a las zonas afectadas.

Los seísmos causaron también numerosas familias damnificadas y graves daños en viviendas, infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Estimaciones preliminares sitúan en cerca de 59.000 las edificaciones afectadas, el que refleja la magnitud del impacto material de la catástrofe. La situación exigió la movilización de medios de emergencia, equipos de rescate, personal sanitario, organizaciones humanitarias y voluntariado para atender a la población afectada.

El estado español mantiene con Venezuela vínculos históricos, culturales, sociales y humanos especialmente estrechos. En nuestro país reside una importante comunidad venezolana y son muchos los ayuntamientos españoles nos que viven ciudadanos de origen venezolano o familias con relación directa con el país. Por ello, esta tragedia se siente también en nuestros pueblos y ciudades.

El 29 de junio de 2026, tras el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces de la Federación Española de Municipios y Provincias, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares de toda España guardaron a las 12:00 horas un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas y como expresión de solidaridad del municipalismo español con el pueblo venezolano.

La convocatoria puso de manifiesto una posición compartida de los gobiernos locales: acompañar a las víctimas, apoyar a la comunidad venezolana residente en España y contribuir, dentro de sus competencias y posibilidades, a que la ayuda llegue de forma ordenada a quien más la necesita.

La Diputación provincial de A Coruña expresa su profundo pesar por las víctimas de los terremotos registrados en Venezuela y traslada sus condolencias a sus familias, personas allegadas y comunidades afectadas.

La Diputación provincial de A Coruña manifiesta su solidaridad con el pueblo venezolano, con las personas heridas, con quien perdió sus hogares o medios de vida y con toda la población damnificada por esta catástrofe. La federación hace extensivo este apoyo a la comunidad venezolana residente en España, que vive estos días con especial dolor e incertidumbre la situación de sus familiares y lugares de origen.

Asimismo, la Diputación provincial de A Coruña reconoce la labor de los equipos de emergencia, protección civil, personal sanitario, organizaciones humanitarias, voluntariado, asociaciones, hermandades, entidades sociales y personas anónimas que están contribuyendo a la atención de las víctimas y a la canalización de la ayuda.

La respuesta de numerosa ciudadanía y entidades locales al minuto de silencio convocado por la FEMP refleja el compromiso solidario de nuestros ayuntamientos con el pueblo venezolano en estos momentos de luto.

La Diputación provincial de A Coruña reafirma el valor de la cooperación descentralizada como instrumento de solidaridad entre pueblos y ciudades, promoviendo la colaboración entre administraciones locales para contribuir a la recuperación del pueblo venezolano.

Medidas y canales de colaboración

Además de estas muestras de apoyo, la Diputación provincial de A Coruña invita a las entidades locales, en el marco de la autonomía local, de las competencias de cada entidad y de las disponibilidades presupuestarias corresponsales, a valorar distintas formas de colaboración:

- 1 Activación de ayudas económicas extraordinarias destinadas a la emergencia humanitaria, mediante fondos de cooperación o emergencia allí donde existan, o mediante aportaciones específicas cuando cada entidad local lo considere posible.
2. Canalización de aportaciones a través de organizaciones humanitarias con presencia efectiva en el terreno, capacidad logística acreditada o contacto directo con las zonas afectadas, como Cruz Roja, Cáritas, Unicef, Médicos Sin Fronteras u otras entidades especializadas.
3. Aprobación o adhesión, en su respectivo ámbito institucional, a declaraciones de solidaridad con Venezuela y de apoyo a las personas afectadas.
4. Promoción de campañas informativas para orientar a la ciudadanía sobre canales seguros, ordenadas y acreditadas de colaboración.
5. Organización de jornadas culturales benéficas, actos públicos de apoyo, actividades solidarias u otras iniciativas impulsadas.
6. Cesión, cuando sea posible, de espacios públicos municipales para acciones solidarias promovidas por entidades sociales acreditadas.
7. Realización de gestos institucionales de recuerdo, apoyo y solidaridad, como la iluminación de edificios públicos con los colores de la bandera de Venezuela u otras muestras simbólicas acordadas por cada entidad local. Estos gestos simbólicos podrán ir acompañados de acciones de sensibilización ciudadana y educación para la solidaridad internacional.

La reconstrucción deberá orientarse hacia criterios de sostenibilidad, resiliencia frente a



desastres naturales y fortalecimiento de los servicios públicos locales, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con esta declaración, la Diputación Provincial de A Coruña reafirma el compromiso del municipalismo español con la cooperación, la solidaridad internacional y el apoyo al pueblo venezolano ante una emergencia humanitaria de especial gravedad.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2026, de 26 de junio.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 6/2026, de 26 de junio.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 15 de junio hasta el 22 de julio de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 15 de junio hasta el 22 de julio de 2026.

3. Renuncia de doña María Yolanda Valiño Pena a su condición de diputada provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Jorge Boado Presas.

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputada provincial, presentada por doña María Yolanda Varela Pena.

Segundo.- A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputada provincial.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Jorge Boado Presas, primer suplente de los/as diputados/as provinciales elegidos/as por parte del Partido Popular en el partido judicial de Betanzos en las elecciones locales de 2023, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Betanzos.

Cuarto.- Demorar la eficacia del presente acuerdo hasta la finalización de la sesión plenaria para garantizar el derecho de participación de todos los miembros de la Corporación.

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar el Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del 2026.

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000016098 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del 2026, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción de lo siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 8 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF Q2818022B) para cofinanciar los Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del 2026, con un presupuesto subvencionado de 69.500,00 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de la Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de extensión



universitaria y divulgación cultural del 2026

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/Doña _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña _____, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con el dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de A Coruña 2025/2027, aprobado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, incluye una subvención nominativa para la financiación de los Cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por importe de 40.000 €.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación parcial del Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del 2026, de acuerdo con el siguiente programa

previsto, que podrá modificarse por causas justificadas:

Estaciones de poesía, ciencia y música para conversar. Primavera

Estíbaliz Espinosa. Poeta y escritora

A Coruña, 17 marzo 2026

Ciclo de conferencias compaxinadas: Manuel Vilas

Manuel Vilas. Escritor

A Coruña, 24 marzo 2026

Polinizadores: Animais esenciais para la vida.

Damián Romay. Biólogo

A Coruña, 21-22 mayo 2026

Ciclo de conferencias compaxinadas: Sara Barquintero

Sara Barquintero. Escritora

A Coruña, 8 abril 2026

Ciclo de conferencias compaxinadas: Jesús Carrasco

Jesús Carrasco. Escritor

A Coruña, 28 maio 2026

Divulgación de la ciencia

Julio Casal. UDC

A Coruña, 30 junio – 2 julio 2026

Taller diseño gráfico Siro López

Siro López – Diseñador. Dibuxante

A Coruña, junio 2026

Taller inventar un personaje: Manuel Vilas

Manuel Vilas. Escritor.

A Coruña, del 7 a 10 de julio 2026

Fruticultura y biodiversidad: caracterización de las variedades locales y silvestres

Elía Pérez. Bióloga. Hábitat.

A Coruña, 3-4 septiembre 2026

Estaciones de poesía, ciencia y música para conversar. Verán

Estíbaliz Espinosa. Poeta y escritora

A Coruña, 19 xuño 2026

Otero Pedrayo

Carmen Fernández Pérez – San Julián. Profesora UDC

A Coruña, fecha a determinar

Lo posthumano

Manuela Palacios González. Profesora UDC
Santiago de Compostela, 5-7 octubre 2026

Pazo Meirás – Emilia Pardo Bazán

Carlos Babio. Historiador y escritor
A Coruña, octubre 2026

Rastros y señales: desenmascarando la fauna silvestre

Andres Pereira Rodríguez. Especialista en Evaluación Ambiental
Manuel Cernadas. Biólogo.
A Coruña, 12-13 noviembre 2026

Ciclo de conferencias sobre autores contemporáneos (7) (Confirmación)

A Coruña, de septiembre a diciembre 2026
Abierto al público

Ciclo de cine Cormorán: 4 conferencias con directores de cine

Lugar y fechas pendientes de determinar.

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos directos

Honorarios ponentes	33.100,00
Viajes ponentes	7.200,00
Alojamiento y mantenimiento ponentes	7.500,00
Medios técnicos	4.500,00
Alquiler de espacios	3.100,00
Publicidad y difusión	3.800,00
Reprografía y material	2.100,00
Soporte informático	900,00
<i>Total gastos directos</i>	<i>62.200,00</i>

Gastos indirectos

Limpieza y desinfección de locales	1.600,00
Gastos de personal	5.700,00
<i>Total gastos indirectos</i>	<i>7.300,00</i>

Total gastos 69.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la

misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de la Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **40.000 €**, lo que representa un porcentaje del 57,55396% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 57,55396% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial dla Coruña..

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), cuando se trate de actividades xla finalizadas , la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Certificación** de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que el presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes

certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2026.

Esta vixencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas aplicaranse las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, suplementariamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---.

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de A Coruña para cofinanciar la Prórroga del Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la

Diputación Provincial de A Coruña (PRAM) y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000000932 sobre la propuesta de prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM), se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Segundo.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 120.926,27 €, al Ayuntamiento de A Coruña para cofinanciar la Prórroga del Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM), con un presupuesto subvencionado de 541.254,15 €, de acuerdo con el texto que se aporta

Tercero.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201 del vigente presupuesto general.

Cuarto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Quinto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida*

autónoma, anualidad 2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM).

En A Coruña, a

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

Don/Doña. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme las leyes citadas, la Diputación Provincial de A Coruña es competente para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente”, y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios

sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de la dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Coruña en el ámbito de sus competencias, tiene una red municipal de acogida que cuenta con dos equipamientos de titularidad municipal:

* una Casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden de 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la red gallega de acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y las y los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido la situación de indefensión o riesgo debido la situación de violencia de género,

* dos pisos de inclusión y transición la vida Autónoma (PITVA).

La Casa de Acogida y/o pisos de inclusión y transición la vida autónoma forman parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género; el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Con este objeto se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de la Coruña el día 13 de septiembre de 2024, formalizándose en documento administrativo 62/2024.

La cláusula XIV de dicho convenio establece en su apartado 1 una vigencia hasta 31 de mayo de 2025 y en el apartado 2 que *podrá ser prorrogado anualmente **hasta un máximo de 4 años**, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, después de la solicitud previa del Concello de la Coruña realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia.*

El día 30 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de la Coruña solicita la prórroga del convenio para el año 2025, formalizada en documento administrativo núm. 100/2025 el día 7 de noviembre de 2025.

El día 9 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Coruña solicita la prórroga del convenio para el año 2026.

Dado el interés coincidente de la Deputación Provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de la Coruña ambas dos partes acuerdan formalizar la presente prórroga del convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.-

1.1.- Prorrogar el convenio de colaboración firmado el 13 de septiembre de 2024, por un año, y con efectos desde 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre del mismo año, en los términos y con el alcance que figura en su clausulado.

1.2.- Una vez finalizado el año, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima antes de 31 de marzo de 2027.

1.3.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente

Segundo.- La aportación de la Diputación de A Coruña prevista en la prórroga del convenio de colaboración para el año 2026 es de 120.926,27 €, que representa un porcentaje de 22,34186% del total del presupuesto previsto que es de 541.254,15 €. Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0611/23122/46201.

Tercero.- Este acuerdo de prórroga se entenderá condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en dichos presupuestos generales.

Se hace constar que la presente prórroga del convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Mesa pola Normalización Lingüística por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto A liña do galego en el año 2026.

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número

2026000014802 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Mesa por la Normalización Lingüística por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto “A liña do galego en el año 2026” se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 6 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Mesa por la Normalización Lingüística por importe de 40.000,00 €, concedida para cofinanciar el proyecto “A liña do galego en el año 2026”, con un presupuesto subvencionado de 50.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0116/3344/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a la interesada.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y MESA POR LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (MESA) PARA FINANCIAR A LIÑA DO GALEGO EN EL AÑO 2026

En A Coruña, de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, secretario general de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante,

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Mesa por la Normalización Lingüística

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Mesa por la Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de más de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega. Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio la Liña do Galego en 2007.

“A liña do galego” es un proyecto necesario, singular y excepcional porque sin negar los evidentes avances, el proceso de normalización no llegó a su fin. El objetivo de esta línea es romper la normalidad e impunidad de la exclusión del gallego. En este sentido denuncian incumplimiento de acuerdos y legislación nacionales, estatales e internacionales en relación a la lengua.

A liña do galego es un servicio gratuito dirigido a toda la población, dispone de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para Apple y Android para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación para darles solución a problemas formulados con el reconocimiento legal de los derechos siempre de forma nominada y nunca anónima, con garantía de confidencialidad de las personas que usen este proyecto.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística de 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Es competente para el impulso institucional del idioma gallego, de conformidad con el capítulo XI de su Ordenanza de uso de la lengua gallega aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión de 15 de septiembre de 2017, con lo dispuesto en el artículo 19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de normalización lingüística, la Diputación provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otro dentro del ámbito provincial.

19.2. La Diputación Provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión intergeneracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquier otro ámbito social de interrelación humana.

19.3. Todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará a la Corporación provincial en esta materia.

19.4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondientes.

19.5. La Diputación Provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Mesa por la Normalización Lingüística, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Mesa por la Normalización Lingüística NIF G15154610, para financiar “A Liña do galego 2026” servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población la App para Android y Apple “A liña do galego”, herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda, tramita consultas, quejas y enhorabuenas en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Mesa por la Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Gestión del formulario de la web	Mantenimiento del formulario de la web	400,00€
Personal	Nóminas correspondientes a un año para atención, gestiones, asistencia jurídica, administración y elaboración del informe anual de A liña do Galego	43.000,00€
Diseño e impresiones	Diseño e impresiones del informe de A liña do Galego y diseños publicitarios del servicio	500,00€
Comunicación	Comunicación de los actos relacionados con A liña do Galego	5.600,00€
Envíos	Distribución del material con información del proyecto A liña do Galego	500,00€
TOTAL		50.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A Mesa pola Normalización Lingüística	Aportaciones propias de la asociación	10.000,00€
Diputación de A Coruña	Subvención Diputación de A Coruña	40.000,00€
TOTAL		50.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **40.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje del 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada, pudiendo variar el porcentaje sin que supere la cuantía máxima y el porcentaje citados en este apartado. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 80 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0116/3344/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Mesa pola Normalización Lingüística obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la MESA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la MESA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la MESA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad tramite y apruebe alguna modificación del proyecto

inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la MESA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en

la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2026** como máximo.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la MESA para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Mesa deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La MESA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la MESA podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que

resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la MESA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la MESA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el **ejercicio 2027**, autorice el correspondiente presupuesto.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la

Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2027 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2027. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón para la cofinanciación de la organización del XI Torneo Internacional de Narón en categorías Benjamín y Alevín que tendrá lugar en el mes de septiembre de 2026.

Después de ver los antecedentes, fundamentos de derecho e informes que obran en el expediente 2025000057877 relativo a la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la organización del XI Torneo Internacional de Narón en categorías Benjamin y Alevín que tendrá lugar en el mes de septiembre de 2026, se propone a la Comisión informativa de deportes y juventud la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 6 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 90.000,00€, a la Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón, para cofinanciar la organización del XI Torneo Internacional de Narón en categorías Benjamin y Alevín que tendrá lugar en el mes de septiembre de 2026, con un presupuesto subvencionado de 112.500,00€, de acuerdo con el texto del convenio que se acompaña.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL Y RECREATIVA O FREIXO DE NARÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA

**ORGANIZACIÓN DEL XI TORNEO INTERNACIONAL DE NARÓN EN
CATEGORIAS BENJAMIN Y ALEVÍN QUE TENDRÁ LUGAR EN EL MES DE
SEPTIEMBRE DE 2026**

En A Coruña, a ____ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación Provincial
de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ representante de la Excelentísima
Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ Presidente de la **Sociedad Deportiva
Cultural y Recreativa O Freixo de Narón.**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos,
les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** es una entidad
dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones
deportivas.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el
fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la
práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la
Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón con la finalidad de fijar las
condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de
colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor **de la Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón**, CIF G15395791, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** para **cofinanciar la organización del XI Torneo Internacional de Narón en categorías Benxamin y Alevín que tendrá lugar en el mes de septiembre de 2026**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar

La **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** realizará la actividad objeto de este convenio, conforme al siguiente presupuesto desglosado:

Concepto	Importe
Publicidad y producción en redes sociales, prensa y radio	5.000,00 €
Diseño e impresión de entradas, acreditaciones, carteles, lonas, flyers	5.000,00 €
Presentación/Ambientación:	3.000,00 €
Gastos de oficina:	1.500,00 €
Merchandising y premios:	6.000,00 €
Megafonía:	2.000,00 €
Seguros	2.500,00 €
Material Deportivo (Bolsillos, vestuario, balones etc,...)	4.000,00 €
Seguridad (ambulancias, seguridad privada, médicos...)	5.000,00 €
Limpieza, alquiler de vallas, contenedores, señales de tráfico	3.000,00 €
Transporte	19.000,00 €
Alojamiento y manutención:	39.000,00 €
Arbitrajes	3.500,00 €

Producción del evento (carpas, duchas, vestuarios, stands, servicios)	14.000,00 €
Total	112.500,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **90.000,00€**, lo que representa un porcentaje del **80.00000%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80.00000%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para

la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o con entidades vinculadas a la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación **de la Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón**.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal **de la Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2026**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, a la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la el Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo**

de Narón.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Sociedad **Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la el Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Sociedad Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Sociedad **Deportiva Cultural y Recreativa O Freixo de Narón**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galiza para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2026.

1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 10 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 21.000,00 €, a la Fundación Paideia Galiza para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2026, con un presupuesto subvencionado de 42.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto

5.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481 del vigente Presupuesto.

6.- Aprobar el texto del convenio.

7.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2026

En A Coruña, a ____ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de _____ A _____ Coruña

Y de otra parte D/Dña. _____ el/la Presidente/a de la Fundación Paideia Galiza

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

2.- Según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galiza tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galiza, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Fundación Paideia Galiza**, con NIF G15798655, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2026*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galiza llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de estancia grupo en Alemania	28.370,00 €
Estancia, manutención, bono transporte, bono lavandería, etc.	14.280,00 €
Gastos de gestión entidad de acogida	8.990,00 €
Seguro	700,00 €
Viaje jóvenes	4.400,00 €
Gastos de viaje y desplazamientos, tutor/acompañante	5.500,00 €
Gastos de viaje movilidad	3.500,00 €
Gastos de viaje visita previa a movilidad	1.500,00 €
Gastos desplazamientos formación previa	500,00 €
Otros gastos operativos	1.440,00 €
Dietas transporte jóvenes	440,00 €
Evento final	1.000,00 €
Gastos de personal	6.690,00 €
Formación a salida	1.860,00 €
Selección, coordinación e acompañamiento	4.830,00 €
TOTAL	42.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **21.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 50,00 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación Provincial de A Coruña solo acercará el importe que represente el

50,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación Provincial de La Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Fundación Paideia Galiza obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galiza.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galiza, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galiza deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Fundación Paideia Galiza, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de La Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Fundación Paideia Galiza.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación Provincial de La Coruña le será abonada a la Fundación Paideia Galiza una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galiza, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA e Sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán, exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galiza deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galiza para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galiza de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galiza.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Fundación Paideia Galiza deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de La Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación Paideia Galiza destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago

deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galiza deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galiza podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Paideia Galiza queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de

sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galiza serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galiza será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** e tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde o **1 de enero de 2026**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Fundación Paideia Galiza, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de

Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la cesión de terrenos, construcción de la edificación y puesta en funcionamiento del servicio público "Casa de Acompañamiento a Personas Mayores".

Primero.- Aceptar la cesión gratuita del pleno dominio de la parcela de titularidad municipal Z-13, con referencia catastral 5925101NH1252N0001PX, incluida en el ámbito del Plan Parcial S.A.U. 3 Pazo de Rianxiño, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Rianxo en la sesión celebrada el día 14 de abril de 2026, para destinarla a la construcción y puesta en funcionamiento del servicio público Casa de Acompañamiento a Personas Mayores.

La formalización de la cesión quedará condicionada a la previa regularización de la situación jurídica de la parcela, en los términos previstos en el convenio de cooperación.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la cesión de terrenos, construcción de la edificación y puesta en funcionamiento del servicio público «Casa de Acompañamiento a Personas Mayores», que se incorpora al expediente.

Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña para la firma del citado convenio y para la realización de cuantos actos resulten necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Cuarto.- Condicionar las obligaciones económicas asumidas por la Diputación Provincial de A Coruña derivadas del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA CESIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO "CASA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES"

En la ciudad de la Coruña, en el Pazo Provincial el xx de xx de xxxx

REUNIDOS:

De una parte, la Diputación Provincial de la Coruña, NIF: P1500000C, representada por, por delegación de don Valentín González Formoso, Ilustrísimo Señor Presidente de la Excelentísima

Diputación Provincial de la Coruña

De outra parte, el Ayuntamiento de Rianxo, NIF: P1507300J, representado por, por delegación de don Julián Bustelo Abuín, Señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Rianxo.

Asistidos por el Secretario General Don Miguel Iglesias Martínez, en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Intervienen cada uno de ellos en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio. Para tal efecto

EXPONEN:

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo son administraciones territoriales con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión de sus intereses, conforme establece el artículo 141 de la Constitución. Entre las competencias que le otorga el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se encuentra la de cooperar en el fomento del desarrollo social en el territorio provincial.

La Diputación de A Coruña, como órgano de gobierno y administración de la provincia, constituye uno de los poderes públicos que, según los artículos 31 y 36 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como competencias propias las de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios municipales y la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social.

El artículo 63 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia establece expresamente que las diputaciones provinciales, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local, proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales, especialmente en la prestación de servicios sociales comunitarios básicos por aquellos ayuntamientos con menos de veinte mil habitantes.

En su virtud, el pasado 6 de octubre de 2023 la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo suscribieron un convenio de cooperación con el fin de redactar un proyecto básico de construcción de un centro residencial de mayores y elaborar un plan de viabilidad económica sobre el predio con referencia catastral 5925101NH1252N0001PX, propiedad del citado ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Padrón con el número 11786 DE RIANXO, Código Registro Único:15013000922458

El citado convenio recogía una vigencia máxima hasta el 28 de abril de 2024 y la posibilidad de prórroga por un año más, por lo que en la actualidad ya finalizó su periodo de validez.

No obstante lo anterior y por tratarse de servicios de carácter supra-municipal, la Diputación de A Coruña mantiene su deseo de asumir el desarrollo del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de una *Casa de Acompañamiento a Personas Mayores*, modelo de centro residencial y de atención que procurará proporcionar atención integral a 50 o 60 personas usuarias de su entorno, para lo cual precisa disponer de un terreno edificable con las dotaciones y cualificaciones urbanísticas adecuadas en el propio núcleo de Rianxo.

El Ayuntamiento de Rianxo dispone del pleno dominio del predio de titularidad municipal Z-13, con referencia catastral 5925101NH1252N0001PX incluido dentro del ámbito del Plan Parcial SAU 3 Pazo de Rianxiño.

Título de propiedad: Escritura de segregación otorgada el 10 de diciembre de 2007 ante el notario Francisco León Gómez bajo el número 3379 de su protocolo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Padrón con el número 11786 de Rianxo, Código del Registro Único (CRU):15013000922458, con una superficie real: 6.453 metros cuadrados aunque en el título inscrito en el citado registro constan 8.323 metros cuadrados.

El Ayuntamiento de Rianxo, en la sesión plenaria de 14 de abril de 2026 acordó ceder gratuitamente a la Diputación de A Coruña, el pleno dominio de la parcela de titularidad municipal Z-13, con referencia catastral 5925101NH1252N0001PX la cual está incluida dentro del ámbito del Plan Parcial S.A.U. 3 *Pazo de Rianxiño* para atender a las finalidades recogidas en el convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo en relación a la construcción en este ayuntamiento de una Casa de Acompañamiento a las Personas Mayores (CAM) firmado en fecha 6 de octubre de 2023.

Consta incorporado al expediente informe del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento de la Diputación de A Coruña en el que se constata la viabilidad de este predio para el fin que se pretende y su valoración, que asciende a: 1.070.230,05 €

El Pleno de la Diputación de A Coruña, en sesión celebrada el xx xx de xxxx, aprobó el texto del presente convenio y facultó al presidente para su firma.

Por lo expuesto, dado que ambas administraciones desean colaborar con los objetivos de contribuir a la atención integral de las personas mayores mediante la creación de la citada Casa de Acompañamiento y en el ejercicio de la representación que ostentan:

ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto del convenio:

Darle plena eficacia jurídica a los compromisos que le corresponden a cada una de las

partes firmantes para construir y poner en funcionamiento un centro de acompañamiento a personas mayores, según el modelo que está estudiando la Diputación de A Coruña en una comisión político-técnica constituida por acuerdo del Pleno de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

El servicio público *Casa de Acompañamiento a Personas Mayores* tendrá carácter supra-municipal y será de titularidad provincial, quien procederá a reglamentar su funcionamiento.

SEGUNDO. Obligaciones del Ayuntamiento de Rianxo:

Ceder gratuitamente a la Diputación de A Coruña el pleno dominio del inmueble que se describe para la construcción de una Casa de Acompañamiento a Personas Mayores

Título jurídico: Transmisión gratuita de la titularidad del bien en favor de la Diputación de A Coruña acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Rianxo 14 de abril de 2026 al amparo del artículo 110 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales

El predio objeto de cesión no se encuentra comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, ni es necesaria para la Entidad Local ni resulta previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Descripción del bien que se entrega: Pleno dominio del predio de titularidad municipal Z-13 (En el título de propiedad figura con Z-3) con referencia catastral 5925101NH1252N0001PX, incluido dentro del ámbito del Plan Parcial SAU 3 Pazo de Rianxiño.

Título de propiedad: Escritura pública de segregación otorgada el 10 de diciembre de 2007 ante el notario Francisco León Gómez bajo el número 3379 de su protocolo. El predio que dio origen a esta segregación fue adquirido por el Ayuntamiento de Rianxo por cesión gratuita de la entidad Rianxiño SL, mediante escritura pública otorgada ante el notario Francisco Javier Pérez - Tabernero Oliveira el 9 de mayo del 2007 bajo el número 642 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Padrón con el número 11786 de Rianxo, Código del Registro Único (CRU):15013000922458

Superficie real: 6.453 metros cuadrados, aunque en el título inscrito en el citado registro constan 8.323 metros cuadrados.

Con carácter previo a la formalización de la cesión, el Ayuntamiento de Rianxo deberá depurar su titularidad, ya que la superficie real de la propiedad no coincide con la que figura inscrita en el Catastro y en el Registro de la Propiedad y, además, existe una discrepancia en la definición del predio, ya que en la escritura pública figura como Z-3 y

en el acuerdo del ayuntamiento como Z-13.

El Ayuntamiento de Rianxo se obliga a urbanizar completamente las vías que lindan con la propiedad dotándolas de todos los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento del centro (pavimentación, aceras, alumbrado público, suministro de agua potable, alcantarillado y fibra óptico para la conexión de servicios de telecomunicación e internet).

Tramitar con carácter prioritario las licencias de obra y de actividad y, en su caso, las autorizaciones municipales, y sectoriales necesarias, una vez que la Diputación de A Coruña presente la documentación exigible.

Llevar a cabo los trámites necesarios para aplicar la bonificación máxima vigente (en la actualidad del 95%) sobre la cuota tributaria en los gravámenes que incidan sobre la construcción, según prevé el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales para obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de carácter social.

TERCERO. Obligaciones de la Diputación de A Coruña:

Recibir el pleno dominio del inmueble que se describe, darlo de alta en su Inventario y asumir todas las obligaciones que le correspondan como administración titular del bien desde la fecha de la formalización de la cesión.

Redactar y tras la oportuna supervisión técnica, aprobar los proyectos necesarios para la ejecución de la obra *Casa de Acompañamiento a Personas Mayores*, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Elaborar y aprobar el plan de viabilidad económica de este nuevo servicio público

Solicitar las licencias municipales y autonómicas que se precisen para ejecutar la obra y poner en marcha la actividad.

Financiar y contratar las obras y los equipamientos necesarios, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Asumir la titularidad del servicio público y ponerlo en marcha y gestionarlo a través de alguna de las formas de gestión de servicios públicos previstos en el artículo 85,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

CUARTO. Plazos para ejecutar las obligaciones:

Este servicio público deberá estar en funcionamiento en el plazo de cinco años y mantener el uso previsto durante treinta años, contados en ambos casos desde la formalización de la entrega del predio a la Diputación de A Coruña. En caso de incumplimiento, la Diputación de Coruña tendrá que revertir el inmueble al patrimonio del

Ayuntamiento de Rianxo.

Con carácter previo a la formalización de la cesión, el Ayuntamiento de Rianxo deberá proceder a depurar la titularidad del bien y a inscribirlo en los registros de la manera que se indica en el apartado SEGUNDO

Una vez depurada la titularidad y adoptados los acuerdos por ambas corporaciones, se procederá a formalizar el acta de cesión del inmueble y, en caso de que una de las partes lo estime necesario, al otorgamiento de escritura pública.

Una vez recibido el inmueble, la Diputación de A Coruña promoverá la elaboración, aprobación y supervisión técnica del proyecto para la construcción de la edificación necesaria para prestar el servicio descrito.

Con el proyecto redactado, la Diputación de A Coruña solicitará las licencias de construcción, actividad, sectoriales y autonómicas que sean preceptivas

El Ayuntamiento de Rianxo tramitará con la mayor celeridad los procedimientos y dictará las resoluciones de concesiones de licencias dentro del plazo establecido por la norma. Dentro de este mismo plazo, dictará la resolución por la que se declare la obra de especial interés público, por concurrir circunstancias sociales, reconociendo la bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a favor del obligado tributario, que solo satisfará el 5% restante.

Obtenidas las licencias municipales y las autorizaciones autonómicas y sectoriales que sean preceptivas, la Diputación de A Coruña licitará la obra en el plazo máximo de seis meses y procederá su ejecución y finalización en los plazos previstos en el proyecto técnico. Durante el período de ejecución de las obras, la Diputación deberá licitar y adquirir todo el mobiliario, equipamiento e instalaciones que sean necesarias para el funcionamiento del centro.

El Ayuntamiento de Rianxo deberá haber finalizado la ejecución de la completa urbanización del entorno antes de que finalice la construcción del centro.

QUINTO. Comisión de seguimiento:

Para la correcta aplicación de este convenio y resolución de las dudas de carácter interpretativo, se crea una comisión de seguimiento formada por las siguientes personas:

Por parte de la Diputación, la persona titular de la Presidencia, la persona diputada que ostente la delegación en materia de servicios sociales, la persona titular del Servicio de Acción Social, Educación, Deportes y Juventud y las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención General, o persona o personas en las que cada una de ellas delegue.

Por parte del Ayuntamiento, el titular de la Alcaldía, la persona concejala que ostente la delegación en materia de servicios sociales, la persona funcionaria responsable de los

Servicios sociales municipales, y las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención General, o persona o personas en las que cada una de ellas delegue.

La presidencia de la comisión le corresponderá a la persona titular de la Presidencia de la Diputación o persona en la que delegue y la secretaría será ejercida por una persona funcionaria del Servicio de Acción Social, Educación, Deportes y Juventud.

SEXTO. Modificación y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes firmantes, después de informe de la Comisión de seguimiento creada en la cláusula anterior.

Además del mutuo acuerdo, serán causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Vigencia y prórroga

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia durante el plazo máximo de cuatro años previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público. Antes de que finalice su vigencia, el convenio podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, hasta el plazo máximo legal de ocho años. Con independencia de la duración del convenio, la transmisión de la titularidad del pleno dominio del predio descrito en favor de la Diputación de A Coruña se perfecciona con carácter definitivo en el momento de la formalización de la cesión, sin perjuicio de que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el acuerdo pueda originar su reversión al ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en _____ la _____, del que yo, Secretario General, doy fe.

Por la Diputación de A Coruña,

El Secretario General,
Miguel Iglesias Martínez

Por el Ayuntamiento de Rianxo,

10. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar "las obras del proyecto de la escuela infantil de Valdoviño".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Valdoviño **por el que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar **"las obras del proyecto de la escuela infantil de Valdoviño"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a la suya aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Valdoviño por lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar **"las obras del proyecto de la escuela infantil de Valdoviño"** con una aportación provincial de **450.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/3210/76201** lo que representa un coeficiente de financiación del **73.61194%** respecto de un presupuesto de **611.313,83 euros**.

4º.- Condicionar a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PROYECTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE VALDOVIÑO

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____(o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____(o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el

correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Valdoviño**, con NIF P1508800H, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. **(en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA)** (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Valdoviño**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“... La localización territorial de Valdoviño en el área interurbana de Ferrol junto con la mejora de las infraestructuras viarias y de telecomunicaciones, hacen más cercano su posicionamiento como lugar de residencia. En los últimos años, el número de habitantes tuvo un aumento significativo por lo que la evolución poblacional tiene una tendencia ascendente. El Ayuntamiento de Valdoviño tiene desde el año 2017 un Punto de Atención la Infancia con una ocupación máxima de 20 plazas, desde hay dos cursos escolares se constata que es insuficiente para dar cobertura la demanda existente. La insuficiencia actual del recurso- educativo asistencial, ponen de manifiesto la necesidad de un más amplio y la creación de una Escuela Infantil que posibilite la conciliación y socialización de niños y niñas en los primeros años de vida. Esta situación social y demográfica supone un contexto dinámico a lo que es preciso dar respuesta, siendo necesaria una red de recursos que apoyen una conciliación real, que fomenten la natalidad y una empleabilidad activa, así como la participación en un proyecto educativo desde los primeros años. El Ayuntamiento de Valdoviño en noviembre de 2022 solicitó la Consellería de Política Social y Juventud una ayuda para la creación de nuevas plazas, del primero ciclo de infantil, de titularidad pública, en el marco del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, para la ejecución del “PROYECTO DE ESCUELA INFANTIL SITUADA EN RÚA ENSINO S/N AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO””

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de **Valdoviño** con CIF **P1508800H**, para la financiación de la obra denominada “proyecto de la escuela infantil de Valdoviño”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Ramón Montero Cereijo, en Julio 2023.

1.- **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	424.552,97 euros
Gastos generales 13,00%	55.191,89 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	25.473,18 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **450.000,00 euros** lo que representa un porcentaje de **73.61194%**, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.
2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado. En caso de que si produjeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos reivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles **adicionales** de calidad de las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/3210/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios

correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente No podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente.(Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponente de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial. • Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- **Acta de recepción de la obra.** Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.
 - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.
 - Presentación de **fotografías**, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del **cumplimiento de las obligaciones de difusión** previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.
 - Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al **inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
 - Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.
3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación. 4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.
4. **En el caso de resolución de contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada

la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, **implicará la pérdida de la subvención** y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .
2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de **un mes** desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.
4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de

pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la

justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a La **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del **Ayuntamiento de Valdoviño**, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31/10/2027**, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. **Dicho plazo será improrrogable**, salvo que La **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la

cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la **ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, **indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto inicialmente aprobado**, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir con consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo ello el Secretario General *(o quien legalmente le sustituya)*

11. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para la ejecución de las obras necesarias para la mejora de la seguridad vial, mediante la ejecución de una senda peatonal, e instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento, en la carretera DP-5905 (acceso a Poulo desde a DP-3802 Órdenes a Ponte Carreira) punto kilométrico 0 +000 a punto kilométrico 1+ 300 y transmisión de la titularidad de la carretera DP-5905.

1º APROBAR el Proyecto “Mejora de la seguridad vial en la carretera DP 5905 (acceso a Poulo desde a DP 3802 Ordes la Pontecarreira_ Punto kilométrico 0 000 al 1 300) (Ordes)” firmado el 2 de diciembre de 2025 por el ingeniero Pablo Blanco Ferreiro, de Estudio Técnico Gallego S.A. con un plazo de ejecución de 6 meses y un presupuesto base de licitación por imponerte de 926.816,11 €

2º APROBAR el texto y la formalización del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para licitar, contratar y ejecutar las obras necesarias para la mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una senda peatonal e instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la carretera DP-5905 (acceso a Poulo desde a DP-3802 Ordes la Ponte Carreira) punto kilométrico 0 000 a punto kilométrico 1 300 y transmitir la titularidad de la carretera DP-5905

3º Aprobar la financiación de las obras por ambos entidades conforme al siguiente detalle:

la) La Diputación Provincial de A Coruña financiará el importe total de la actuación incluida en el proyecto consistente en la Mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una senda peatonal, que asciende a un total de 785.869,04 € (proyecto más contratos conexos) con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4535/60900.

El presupuesto de la actuación provincial de la obra asciende la 772.510,13 €, el que supone el 83,35096% del presupuesto total del proyecto, que asciende la 926.816,11 €.

b) El Ayuntamiento de Ordes financiará el importe total de la actuación incluida en el proyecto consistente en la Instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento que asciende la 156.974,36 € (proyecto más contratos conexos) con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 160-76100.

El presupuesto de la actuación municipal de la obra asciende la 154.305,98 €, el que supone el 16,64904% del presupuesto total del proyecto, que asciende la 926.816,11 €”.

c) El compromiso del ayuntamiento se reflejará en el código de ingresos de la Diputación Provincial de A Coruña 361.

4º Aprobar la transmisión gratuita de la titularidad demanial de la carretera provincial a favor del Ayuntamiento de Ordes, incluidos los suelos, las construcciones y todos los elementos funcionales que formen parte de la citada vía:

CARRETERA	X-inicial	Y-inicial	X-final	Y-final	Longitud (Kilómetros)
-----------	-----------	-----------	---------	---------	--------------------------

DP5905 - ACCESO A POULO DESDE DP-3802 ORDES A PONTECARREIRA	549719	4767759	550840	4766661	1,95
--	--------	---------	--------	---------	------

El Ayuntamiento de Ordes deberá mantener la afectación al dominio público el bien descrito durante los 30 años siguientes a la aprobación del presente acuerdo, estableciéndose expresamente su reversión a la Diputación de A Coruña en caso de incumplimiento.

No podrá existir ánimo de lucro en el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula anterior, estableciéndose expresamente la reversión a la Diputación de A Coruña en caso de incumplimiento. Si los bienes transmitidos originan algún tipo de ingreso, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación de A Coruña.

Todos los gastos e impuestos de la presente transmisión de titularidad serán la costa del Ayuntamiento de Ordes, incluidas – se fuera el caso- las actuaciones administrativas, escrituras públicas e inscripciones en los registros que se precisen con carácter previo para regularizar la titularidad de las propiedades cedidas. Del mismo modo, todos los tributos, inversiones y gastos que originen las propiedades a partir de la formalización de la presente transmisión serán a cargo del Ayuntamiento de Ordes.

5º Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y una vez recepcionadas las obras, dar traslado de este a la Xunta de Galicia a los efectos previstos en el artículo 9.6 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia, 21.4 de su reglamento y su posterior aprobación de la transmisión de la titularidad de la carretera DP-5905 por Decreto del Consello da Xunta de Galicia.

6º Dar de baja en el inventario de la Diputación Provincial de A Coruña y en lo Catalogo de Carreteras de titularidad Provincial la carretera DP-5905, una vez aprobada la transmisión de la titularidad por Decreto del Consello da Xunta de Galicia.

7º Facultar al Presidente de la Diputación para efectuar los actos de ejecución material que se precisen para el total cumplimiento del presente acuerdo, incluidas las modificaciones que procedan en el vigente Inventario de Bienes y Derechos y dar cuenta de estas modificaciones al Pleno a través de la rectificación anual de inventario que proceda.

ANEXO: TEXTO DE CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA SENDA PEATONAL E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA CARRETERA DP-5905 (ACCESO A POULO DESDE A DP-3802 ORDES A PONTE CARREIRA) PUNTO KILOMÉTRICO 0

**RPT-15618671

+000 A PUNTO KILOMÉTRICO 1+ 300 Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CARRETERA PROVINCIAL DP-5905 ACCESO A POULO

En A Coruña la

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF....., representado por su Presidente, D.(o diputado/la en el que delegue), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (En el caso de signatura electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario general, D.(o quien legalmente le sustituya) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de /Entidad....., con NIF....., representado por su Alcalde/sana / Presidente D.(o concejal, concejala o persona en quien delegue), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

1º Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

2º Del mismo modo, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: ...c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

ANTECEDENTES

1º El Ayuntamiento de ORDES considera de primera necesidad la ejecución de las obras de instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la DP5905: Acceso a Poulo desde a DP 3802 Ordes la Ponte Carreira por lo que encarga la redacción de lo siguiente proyecto de ejecución: "Mejora de la seguridad vial en la carretera DP-5905 acceso a Poulo desde a DP-3802 Ordes la Ponte Carreira _ PQ 0 000 la PQ 1 300 que tiene como objeto:

- La mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una senda peatonal en la carretera provincial DP-5905
- La instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la carretera provincial DP-5905

2º El ayuntamiento de Ordes remitió a la Diputación Provincial de A Coruña en el año 2024, para su aprobación, el proyecto firmado el día 8 de abril de 2024 por el ingeniero Pablo Blanco Ferreiro, de Estudio Técnico Gallego S.A. con un plazo de ejecución de 6 meses por importe total de 926.816,10 € y en el que se incluye un capítulo correspondiente a servicios municipales.

Concepto	Competencia Diputación (obras Plan de sendas peonís 2024)	Competencia Ayuntamiento (servicios Municipales)
PEM	536.502,62 €	107.164,37 €
G.X. (13%)	69.745,34 €	13.931,37 €
B.I. (6%)	32.190,16 €	6.429,86 €
Presupuesto base licitación (sen IVA)	638.438,12 €	127.525,60 €
IVE (21%)	134.072,01 €	26.780,38 €
Presupuesto base licitación (con IVA)	772.510,13 €	154.305,98 €
TOTAL PROYECTO		926.816,11 €

Código obra: 2024.1170.0001.0 (obra incluida en el Plan de sendas peatonales 2024).

**RPT-15618671

Imponerte 772.510,13 €.

Código obra: 2024.7490.0001.0 (obra servicios municipales en la DP 5905). Imponerte 154.305,98 €

3º La Diputación Provincial de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el 26 de abril de 2024 aprobó técnicamente el proyecto de la obra provincial DP 5905 Mejora de la seguridad vial en la carretera a Poulo desde a DP 3802 Ordes a Pontecarreira. Punto kilométrico 0 000 al 1 300 (Ordes); incluida en el Plan de Sendas Peatonales 2024 _ (BOP 88 de 7 de mayo de 2024)

4º El Pleno del Ayuntamiento de Ordes, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2025 acordó formalizar un convenio con la Diputación Provincial de A Coruña por lo que se instrumente un encargo para la contratación y la ejecución de las obras correspondientes a la instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento, actuaciones incluidas en el proyecto DP 5905 mejora de la seguridad vial en la carretera. Acceso a Poulo desde a DP 3802 Ordes a Pontecarreira. Punto kilométrico 0 000 al 1 300 (Ordes) por importe total de 926.816,11 € y solicitar a la Diputación el encargo de la licitación y ejecución de las obras municipales correspondientes las redes de abastecimiento y saneamiento incluidas en el proyecto y que ascienden a la cantidad de presupuesto base de licitación (con IVA) de 154.305,98 €.

5º.- El Ayuntamiento de Ordes, en el acuerdo anteriormente citado, comprometiera a aportar los fondos necesarios para la ejecución de los servicios municipales incluidos en el proyecto.

6º .- El ayuntamiento de Ordes el 19 de enero de 2026 solicita a la Diputación de A Coruña la formalización del convenio de colaboración para la ejecución conjunta de las obras de mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una senda peatonal y la instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la carretera provincial DP-5905 aportando el proyecto de construcción MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA DP-5905 (ACCESO a Poulo DESDE A DP-3802 ORDES A Ponte CARREIRA) (PQ 0 000 La PQ 1 300) de febrero de 2025 y firmado el 2 de diciembre de 2025 por el ingeniero autor del proyecto D. Pablo Blanco Ferreiro (Estudio Técnico Gallego S.A) con un presupuesto de 926.816,11 € y un plazo de ejecución de 6 meses.

Lo dicho proyecto contiene un anexo de Expropiaciones, a pesar de que el expediente expropiatorio ya fue llevado a cabo, por lo que se hace constar que a la fecha de la firma de este convenio se cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra proyectada.

7º El ayuntamiento de Ordes, el 1 de julio de 2026, mediante escrito de Alcaldía solicita que dentro de la tramitación de lo mencionado convenio de colaboración (...) si incluya la transferencia de la titularidad del tramo de carretera provincial objeto de las obras a favor del Ayuntamiento de Ordes una vez estas estén ejecutadas.

8º El Servicio Técnico Provincial de Vías y Obras informa favorablemente la transmisión de la titularidad de la carretera DP-5905 punto kilométrico 0 000 al 1 300 que constituye el antiguo trazado de la carretera DP-3802, teniendo como principal funcionalidad el acceso al núcleo de Poulo, de conformidad con los siguientes datos:

DP5904, Acceso a Poulo desde DP 3802, Ordes a Ponte Carreira

DATOS DE PARTIDA

Longitud de tramo: 1,95 km

Superficie calzada: 11.206 m²

Estimación superficie ocupación: 18.742 m²

Coordenadas:

Carretera	X-inicial	Y-inicial	X-final	Y-final	Longitud (Kilómetros)
DP5905 - ACCESO A POULO DESDE DP-3802 ORDES A PONTECARREIRA	549719	4767759	550840	4766661	1,95

VALORACIÓN ESTIMADA

Valoración infraestructura (sin terrenos): 1,95 km · 700.000 €/km = 1.365.000 €

Valoración obra de mejora la proyectada (sin servicios municipales): 772.510,12 €

Valoración terrenos: 9.285 m² · 8 €/m² = 74.280,00 €

Valor total = 1.365.000,00 + 772.510,12 + 74.280,00 = 2.211.790,12 €

ESTIMACIÓN COSTE ANUAL CONSERVACIÓN

Coste conservación (sin desbroce): 1,950 km · 7.352,17 €/km = 14.336,73 €

Coste desbroce y/limpiezas: 1,950km · 1.210,09 €/km = 2.359,68 €

Coste total conservación = 14.336,73 € + 2.359,68 € = 16.696,41 €

Por todo lo expuesto, las entidades actuantes acuerdan formalizar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto:

1º Ejecución de obra

Coordinar las actuaciones entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de ORDES con NIF P1506000G, para la ejecución del proyecto "DP 5905 Mejora de la

seguridad vial en la carretera a Poulo desde a DP 3802 Ordes a Pontecarreira. Punto kilométrico 0 000 al 1 300 (ORDES)” redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Don Pablo Blanco Ferreiro en diciembre de 2025 con un plazo de ejecución de 6 meses y en el que se incluyen las siguientes actuaciones:

a- Ejecución de las obras de “Mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una senda peatonal”

b- Acometer e incorporar al patrimonio público municipal las obras consistentes en la “Instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento” así como su puesta en servicio, su explotación y su conservación y mantenimiento.

El proyecto recoge un presupuesto base de licitación por imponerte de 926.816,11 € a lo que se sumarán los importes correspondiente a los contratos conexos, por lo que el importe total de la actuación ascendería la 942.843,40 €, tal y como se detalla en la cláusula segunda

2º Transmisión de la titularidad de la carretera provincial DP 5905 (Acceso a Poulo)
En el vigente inventario de bienes y derechos de la Diputación Provincial de A Coruña, aprobado como anexo al acuerdo número 6 del Pleno de 27 de marzo de 2026 por lo que se aprobó la rectificación del inventario la 31 de diciembre de 2025, figura la totalidad del bien descrito de lo siguiente manera:

	Epígrafe	Clasificación	Relación	Número de ben	Longitud	Naturaleza
El Terreno	1	100104 Terrenos afectos al uso público	328	30195	1,95 Kilómetros	Dominio público. Uso público General
La Construcción	1	1110201 Carreteras	285	29785	1,95 Kilómetros	Dominio público. Uso público General

SEGUNDA. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

El presupuesto total del proyecto “DP 5905 Mejora de la seguridad vial en la carretera a Poulo desde a DP 3802 Ordes a Pontecarreira. Punto kilométrico 0 000 al 1 300 (ORDES)” asciende la 926.816,11 €

El presupuesto del proyecto, se desglosa a efectos de financiación, de la siguiente manera:

A.- Mejora de la seguridad vial de la carretera _ Senda Peatonal:

DP 5905_ Mejora da seguridad viaria mediante a ejecución de una senda peatonal	
Presupuesto ejecución material	536.502,62 €
Gastos generales (13%)	69.745,34 €
Beneficio industrial (6%)	32.190,16 €
IVE (21%)	134.072,01 €
Presupuesto ejecución por contrata	772.510,13 €
Presupuesto de contrata Coordinación de Seguridad y salud ZONA D 0,49%	2.628,86 €
Presupuesto de contrata Control de calidad ZONA D	10.730,05 €
TOTAL A FINANCIAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	785.869,04 €

B.- Ejecución de servicios municipales de la red de saneamiento y abastecimiento:

DP 5905_ Instalación das redes de abastecimiento y saneamiento	
Presupuesto ejecución material	107.164,37 €
Gastos Generales (13%)	13.931,37 €
Beneficio industrial (6%)	6.429,86 €
IVE (21%)	26.780,38 €
Presupuesto ejecución por contrata	154.305,98 €
Presupuesto de contrata Coordinación de Seguridad y salud ZONA D	525,10 €
Presupuesto de contrata Control de calidad ZONA D	2.143,28 €
TOTAL A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ORDES	156.974,36 €

TERCERA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La Diputación, una vez aprobado por el órgano competente y formalizado el presente convenio, contratará, mediante procedimiento abierto y con arreglo a sus pliegos-tipo, la ejecución de las obras incluidas en el proyecto, de forma conjunta y en un único lote, con el fin de que su ejecución se realice de manera coordinada y así optimizar costes, simplificar la ejecución y reducir tiempos.

Del mismo modo, una vez aprobado y formalizado el convenio, la Diputación tramitará los contratos conexos (control de calidad y coordinación de seguridad y salud).

CUARTA. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD. CONTROL DE CALIDAD

La Dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos de la Diputación y esta asumirá los gastos que de eso se deriven.

La Diputación llevará a cabo, mediante servicios externos, la coordinación de seguridad y salud y el control de calidad y asumirá los gastos que de eso se deriven, repercutiendo al ayuntamiento los importes pagados por este concepto en la ejecución de las obras correspondientes a los servicios municipales y que a continuación se desglosan:

DP 5905_ Mejora de la seguridad viaria mediante a ejecución de una senda peatonal	
Presupuesto de contrata Coordinación de Seguridad y salud	2.628,86 €
Presupuesto de contrata Control de calidad	10.730,05 €

DP 5905_ Instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento	
Presupuesto de contrata Coordinación de Seguridad y salud	525,10 €
Presupuesto de contrata Control de calidad	2.143,28 €

QUINTA. MODIFICACIONES EN EL PROYECTO DE OBRA

5.1. En caso de que durante la ejecución de las obras de referencia fuera necesario modificar el proyecto, este requerirá la aprobación de la Diputación Provincial de A Coruña.

5.2. En el caso que la modificación afecte a las obras de Instalación de la Red de Saneamiento y Abastecimiento, la aprobación de lo modificado exigirá la previa conformidad del Ayuntamiento de ORDES.

5.3. Cualquier Incremento derivado de modificaciones relativas a las obras de mejora de la seguridad vial será financiado por la Diputación Provincial de A Coruña.

5.4. Cualquier Incremento derivado de modificaciones relativas a las obras de Renovación de la Red de Saneamiento y Abastecimiento será financiado por el ayuntamiento de ORDES.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

6.1. Llevar a cabo las actuaciones consistentes en la contratación de las obras, la dirección de estas, así como la coordinación de la seguridad y salud y el control de calidad. Así mismo, la gestión de las obras hasta completar su finalización y la formalización de los actos de recepción, de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente en materia de contratos, y con los efectos señalados en la cláusula décima

Las actuaciones expresadas abarcan, si fuera el caso, las modificaciones justificadas de las obras, hasta que las construcciones merezcan la plena conformidad de la Diputación

Provincial de A Coruña, por producirse el acto formal de recepción y encontrarse en condiciones de ser entregadas al ayuntamiento para su incorporación al servicio y uso público.

6.2. Controlar la calidad y la coordinación de la seguridad y salud de las obras de referencia durante su ejecución.

6.3. Durante el plazo de garantía de las obras de referencia, realizar los trámites necesarios para que el contratista repare aquellos defectos imputables a la suya ejecución y que se manifiesten con posterioridad al acto de recepción, de conformidad con dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos.

Esta garantía no cubrirá los daños que se produzcan por un uso inadecuado de las instalaciones, ni los debidos a actos vandálicos, ni los deterioros debidos al paso del tiempo, ni defectos o daños por incumplimientos de la normativa sanitaria o en materia de vertidos.

6.4. En el ámbito de sus facultades, colaborar con el ayuntamiento de ORDES en lo desempeño de sus obligaciones y afrontar e intentar resolver, conforme a los principios de buena fe y lealtad, cualquier dificultad o problema que pueda surgir en el desarrollo de la actuación, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ORDES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ayuntamiento se obliga a:

7.1. Financiar las actuaciones de instalación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la DP5905: Acceso a Poulo desde a DP 3802 Ordes la Ponte Carreira, en los tener estipulados en la cláusula octava.

7.2. Asumir la realización de las gestiones pertinentes, ante los organismos que correspondan, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, entre los que no habrá liquidación ninguna de tributo municipal, a la que había podido dar lugar la ejecución de las obras, al ser el ayuntamiento lo titular de estas; asumiendo también el pago de cualquier tasa, canon o impuesto derivado de la construcción o explotación de las obras de referencia.

En caso de que el proyecto de las obras de referencia requiera su sometimiento a trámites de evaluación ambiental, el ayuntamiento asumirá la condición de órgano promotor y sustantivo ante el órgano ambiental competente, realizándose de manera simultánea al trámite de información pública.

7.3. Recibir las obras y, como titular de estas, asumir su puesta en servicio, explotación y conservación.

7.4. La utilización de las instalaciones ejecutadas de acuerdo con la finalidad prevista.

7.5. En el ámbito de sus facultades, colaborar con la Diputación Provincial de A Coruña en lo desempeño de sus obligaciones y afrontar e intentar resolver, conforme a los principios de buena fe y lealtad, cualquier dificultad o problema que pueda surgir en el desarrollo de la actuación, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra.

OCTAVA. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El coste total de la actuación de referencia contemplada en este convenio, teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto así como los de los contratos conexos, asciende la 942.843,40 € (presupuesto de la obra más contratos conexos) distribuido de la siguiente manera entre las partes firmantes:

8.1. Mejora de la seguridad vial de la carretera _ Senda Peatonal:

La Diputación Provincial de A Coruña financiará el 100% de su presupuesto (obra más contratos conexos) que asciende la 785.869,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4535/60900, y se abonará conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

El presupuesto de la actuación PROVINCIAL de la obra asciende la 772.510,13 €, el que supone el 83,35096% del presupuesto total del proyecto, que asciende la 926.816,11 €.

Cualquier incremento en esta actuación derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquier otro concepto, será financiado por la diputación.

8.2. Servicios municipales de la red saneamiento y abastecimiento:

El Ayuntamiento de ORDES financiará el 100% de su presupuesto de ejecución (obra más contratos conexos) que asciende la 156.974,36 €, y se abonará conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

El presupuesto de la actuación MUNICIPAL de la obra asciende la 154.305,98 €, el que supone el 16,64904% del presupuesto total del proyecto, que asciende la 926.816,11 €.

El compromiso del ayuntamiento se reflejará en el código de ingresos de la Diputación Provincial de A Coruña 361.

Cualquier incremento en esta actuación derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquier otro concepto, será financiado por el Ayuntamiento de Ordes.

El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación o ejecución de esta obra aminorará proporcionalmente a aportaciones de la Diputación y del ayuntamiento

NOVENA . PAGO

9.1. La Diputación abonará al contratista adjudicatario de las obras el precio del contrato la medida que se vayan expidiendo y aprobando las correspondientes certificaciones de obras, tanto de la parte provincial como de la parte municipal, acompañadas de las respectivas facturas, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.2. La Diputación remitirá al Ayuntamiento de ORDES las certificaciones de las obras correspondientes obra municipal, acompañadas de las respectivas facturas así como las correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud y el control de calidad.

El ayuntamiento se compromete a abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, el importe total del coste de la ejecución (obra y contratos conexos).

9.3. En el caso de impago, a la Diputación queda facultada a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas la cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación, por delegación del ayuntamiento.

DÉCIMA. ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

10.1. La Diputación Provincial de A Coruña comunicará al Ayuntamiento el final de las obras y su recepción en conformidad.

10.2. El Ayuntamiento será convocado al acto de puesta la disposición, que se celebrará seguidamente al de la recepción de las obras por la Diputación Provincial, y la entrega se documentará en el acta que se emita a tal efecto, firmada por los representantes de ambas administraciones.

En su caso, la Diputación podrá cursar notificación al Ayuntamiento en la que se deje constancia del final de las obras y de su recepción en conformidad, poniéndolas a la suya disposición. La recepción de esta notificación equivaldrá a la entrega de las obras y el Ayuntamiento resultará responsable de su explotación, conservación y mantenimiento a partir de dicha fecha.

Lo anterior será de aplicación igualmente en caso de que se produzcan recepciones parciales de las obras.

10.3. El ayuntamiento adquirirá la titularidad de las obras de la Renovación de la Red de Saneamiento y Abastecimiento y asumirá su explotación, conservación y mantenimiento, ya que la ejecución de la obra de referencia trae causa, en definitiva, del ejercicio de una competencia de carácter local y de su vinculación a la prestación de un servicio también de competencia local, siendo la actividad desarrollada por la Diputación Provincial de A Coruña de cooperación técnica, de acuerdo con el establecido en este convenio.

UNDÉCIMA. TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE A CARRETERA

1º Con la firma del presente convenio la Diputación de A Coruña transmite gratuitamente

la titularidad de la carretera provincial DP-5905 el amparo del artículo 35 de la Ley 6/2023, de 2 de Noviembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, incluido el suelo, las construcciones y todos los elementos funcionales (*) que formen parte de la citada vía, en favor del Ayuntamiento de Ordes aceptando este su recepción y la formalización de la documentación necesaria.

2º La eficacia de la transmisión de la titularidad descrita en el párrafo anterior queda demorada al punto en el que, una vez recepcionada la obra, si apruebe por Decreto de la Xunta de Galicia el cambio de titularidad que, por aplicación del artículo 9.6 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia, será efectiva al día siguiente de la publicación de la citada norma en el Diario Oficial de Galicia, sin perjuicio de la posterior formalización del correspondiente acta de entrega y recepción de la carretera.

3º El ayuntamiento de Ordes a partir de dicha publicación asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de la carretera

4º La transmisión de la titularidad supondrá la baja en el inventario de la Diputación Provincial de A Coruña y en lo Catalogo de Carreteras de titularidad Provincial

(*) Artículo 6 de la Ley 8/2013 de 28 de junio de carreteras de Galicia

DUODÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros por cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos Presidentes, al objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio:

- Impulsar y evaluar el cumplimiento de este convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del convenio.
- Proponer a las partes la resolución de las posibles controversias que habían podido surgir en la aplicación del convenio

DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. PRÓRROGA. MODIFICACIÓN.

13.1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el final de las obras y formalización del acta de entrega de la obra al Ayuntamiento de Ordes y en todo caso, hasta 30 de Noviembre de 2028.

13.2. No obstante, este plazo podrá prorrogarse por causas justificadas y en especial teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra y sus posibles prórrogas. Todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de



Estabilidad Presupuestaria.

13.3. Cualquier modificación en el contenido de este convenio, requerirá acuerdo entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento y se tramitará a través de una adenda al convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

12. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la obra de "acondicionamiento de la nave de servicios del Ayuntamiento de San Sadurniño".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la obra de "acondicionamiento de la nave de servicios del Ayuntamiento de San Sadurniño", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la obra de "acondicionamiento de la nave de servicios del Ayuntamiento de San Sadurniño" con una aportación provincial de 127.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 79,99999% respecto de un presupuesto de 158.750,02 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la autorización de aguas de Galicia, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE LA NAVE DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de San Sadurniño, con CIF P1507700A, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Sadurniño, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“...Declarar el carácter singular de la actuación, siendo especialmente importante ya que permitirá dotar a San Sadurniño de un recurso público de propiedad municipal, que permitirá mejorar la logística y prestación de determinados servicios municipales de carácter obligatorio, principalmente la recogida de residuos y voluminosos pero también el abastecimiento de agua, minimizando el impacto ambiental y paisajístico que requieren este tipo de servicios (camiones, bidones, herramientas e instrumentos especializados, etc). La nave será acondicionada para ajustarse a los estándares actuales en materia de sostenibilidad, seguridad y normativa ambiental, convirtiéndola en un espacio funcional y acorde con el entorno ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio

de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño con CIF P1507700A para la financiación de la obra denominada “acondicionamiento de la nave de servicios del Ayuntamiento de San Sadurniño”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Iago Pedreira Bestilleiro, firmado en julio 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto,

una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	110.250,73 euros
Gastos generales 13,00%	14.332,59 euros
Beneficio Industrial 6,00%	6.615,04 euros
IVA (21%)	27.551,66 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	158.750,02 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con un 79,99999%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos reivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la

Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica

provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero

pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice

expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionando, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general

del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Sadurniño o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31/10/2027, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el

Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

13. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Neda por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de la pasarela y senda peatonal de madera sobre el río Beelle. Tramo río Beelle - Playa de A Magdalena".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Neda **por el lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de la pasarela y senda peatonal de madera sobre el río Beelle. Tramo río Beelle - Playa de La Magdalena"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a la suya aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Neda por lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las obras **"de la pasarela y senda peatonal de madera sobre el río Beelle. Tramo río Beelle - Playa de La Magdalena"**, con una aportación provincial de **159.967,26 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/4541/76201** el que representa un coeficiente de financiación del **80,00%** respecto de un presupuesto de **199.959,07 euros**.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PASARELA Y SENDA PEATONAL DE MADERA SOBRE EL RÍO BEELLE. TRAMO RÍO BEELLE-PLAYA DE A MAGDALENA"

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada

**RPT-15618671

por su Presidente, D. _____ (o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Neda, con NIF P1505600E, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Neda** en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“...en fecha 15 de enero de 2015 finalizan las obras de construcción de la pasarela y senda peatonal de madera sobre el río Beelle. Tramo río Beelle - Playa de A Magdalena.

Con fecha de 21 de mayo de 2024 la estructura de madera de la pasarela colapsó, obligando a los peatones que quieran realizar el recorrido entre el paseo marítimo y el casco urbano, la desviarse hacia iglesia de Santa María.

Este Ayuntamiento se ve en la obligación de construir una nueva pasarela, al tiempo que estima te convine realizar una revisión del resto del trazado de la pasarela y paseo ejecutado sobre pilotes de madera hincados en el juncal de la zona, en previsión de la existencia de daños precursores de situaciones como la acontecida.

Se trata de un proyecto de interés público, económico y social, pues se dirige a toda la población del municipio y a la grande cantidad de turistas que lo visitan, toda vez que se encuentra en el Camino Inglés la Santiago de Compostela, de este modo si permitiría cruzar sobre el Río Beelle, siguiendo el paseo marítimo, como acontecía antes del colapso de la anterior pasarela, sin tener que abandonarlo para realizar grandes rodeos. ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE Las ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de **Neda** con CIF **P1505600E**, para la financiación de la obra denominada **“Pasarela y senda peatonal de**

madera sobre el río Belelle. Tramo río Belelle - Playa de La Magdalena” tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Óscar Sanmartín Abad en abril 2025.

1.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	138.870,11 euros
Gastos generales 13,00%	18.053,11 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	8.332,21 euros
IVE (21%)	34.703,64 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	199.959,07 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **159.967,26 euros** el que representa un porcentaje de **80,00%**, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad

**RPT-15618671

del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos deivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/4541/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la

tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- **Acta de recepción de la obra.** Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los **ingresos**

de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de **fotografías**, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del **cumplimiento de las obligaciones de difusión** previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al **inventario de bienes** del **ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de

prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, **implicará la pérdida de la subvención** y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .

2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.

887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al **La ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del **Ayuntamiento de Neda**, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD

BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31/10/2027**, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. **Dicho plazo será improrrogable**, salvo que **La ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, **indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la

ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remite a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo ello el Secretario general (*o quien legalmente le sustituya*)

14. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre a Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento Miño **por lo lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las **obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS e 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña y el **Ayuntamiento de Miño por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes**, con una aportación provincial de **345.809,55 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/3420/76201** lo que representa un coeficiente de financiamiento del **100,00 %** respecto de un presupuesto de **345.809,55 euros**.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EN VILANOVA-PERBES.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, do 16 de marzo, por lo que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Miño**, con CIF P1504900J, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la signatura del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Miño**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

«... Declarar que las razones de interés público —ya sean culturales, deportivas, sociales, económicas o humanitarias— que justifican la aportación económica de la Diputación Provincial al desarrollo del proyecto (en aras de los intereses específicos de la provincia) son las siguientes: la construcción de una cubierta sobre la pista polideportiva situada en San Xoán de Vilanova —junto a la Asociación de Vecinos de Xarío, en el municipio de Miño— constituye un proyecto de gran interés social, solicitado por los residentes de las parroquias de Perbes y San Xoán de Vilanova y por la comunidad de Costa Miño. Este proyecto permitirá fomentar actividades deportivas, culturales y de ocio al aire libre durante todo el año, al protegerlas del sol y de la lluvia. ...»

Este problema conlleva un riesgo grave de caídas —una queja frecuente entre los residentes— debido a los tropiezos constantes con estas secciones irregulares.

Asimismo, provoca vibraciones continuas para quienes empujan cochecitos de bebé o sillas de ruedas, así como para los ciclistas. El problema descrito en el párrafo anterior es generalizado a lo largo del sendero costero...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Lei 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los términos de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su banda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2 de dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo o territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento del desenvolvimiento económico e social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas las dos

ACUERDAN

Formalizar o presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación da Coruña y el Ayuntamiento de **Miño** con CIF P1504900J para el financiamiento de la obra denominada **instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes**, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Couto López,

firmado en Abril 2025.

1.- **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor da obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y consta con informe favorable.

2- Las obras se encuentran plenamente definidas en los planos generales y de detalle, así como en toda la documentación integrante del proyecto —en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo—, contando con una declaración expresa del redactor en la que se confirma que el proyecto constituye una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En consecuencia, una vez finalizadas las obras, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarlas al uso público previsto por un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto del contrato para las obras, de conformidad con el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto Ejecución Material	240.162,20 euros
Gastos generales 13,00%	31.221,09 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	14.409,73 euros
IVA (21%)	60.016,53 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	345.809,55 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación da Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **345.809,55 euros** lo que representa un porcentaje de **100,00%**, que constituye el “coeficiente de financiamiento”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención cuando la obra haya sido totalmente ejecutada y formalmente aceptada, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de producirse ahorros durante la ejecución o una reducción de gastos derivada de modificaciones del proyecto, la contribución provincial se determinaría aplicando el coeficiente de financiación al importe total certificado y aceptado.

3. La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto técnico; en consecuencia, no serán objeto de financiación los gastos procedentes de contratos conexos —tales como honorarios por redacción del proyecto o dirección de obra, tasas asociadas a la obtención de permisos, coordinación de seguridad y salud, control de calidad y similares—. Tampoco financiará la Diputación los incrementos de coste derivados de modificaciones del proyecto o de las liquidaciones finales del mismo.

La Diputación Provincial podrá realizar **controles** de calidad adicionales en las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe de financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/3420/76201** del presupuesto provincial para el año **2026**, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

La subvención de la Diputación Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, obtenidas por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para la misma finalidad, siempre que el importe total —sumado a la subvención provincial— no supere en ningún caso la cuantía total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de las subvenciones o ayudas supere el importe del gasto efectivamente justificado, la aportación provincial se reducirá en la cuantía necesaria para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su calidad de promotor del proyecto, será responsabilidad de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramitar el contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto al que se hace referencia en la Cláusula Primera.

2. En el proceso de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo todas sus actividades de conformidad con las disposiciones de la legislación sobre contratación pública.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Unicamente procederá a utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 da Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, lo que deberá quedar motivado en el expediente

No podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En el caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 e XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DO FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá exhibir un cartel informativo sobre el proyecto, visible desde una distancia de al menos 25 metros, que incluya —sin perjuicio de otra información exigida— la marca, el símbolo o el logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.
2. Una vez finalizada la obra, y siempre que su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible que indique la fecha de inauguración y la financiación provincial. El texto deberá estar en gallego.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su sitio web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación Provincial es abonable por adelantado. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de adjudicación del contrato del proyecto. Por consiguiente, la Diputación Provincial efectuará un pago inicial del 50 % de la aportación provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se haya presentado a la Diputación Provincial, o conste en sus archivos, la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula IV.3.
- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, importe de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección da obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación da imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- **Acreditación da colocación do cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.
- **Acta de recepción da obra**. Un técnico designado por la Diputación Provincial deberá asistir a dicho acto y firmar también el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse la solicitud realizada y la respuesta de la Diputación Provincial.
- Certificación emitido por el organismo responsable de contabilizar los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para el mismo proyecto, indicando su

cuantía y procedencia o, alternatively, una declaración de que no se obtuvieron otros ingresos para dicho proyecto.

- Presentación de **fotografías**, avalado por la dirección del proyecto, acreditando el cumplimiento de las **obligaciones de publicidad** establecidas en la Cláusula V: el cartel del proyecto y, cuando proceda, la instalación de la placa y el portal de transparencia en el sitio web o la sede electrónica.
- Presentación de fotografías da obra realizada, diligenciadas polo técnico-director.
- Certificación de la resolución de **incorporación del bien al inventario de la ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los registros correspondientes que el bien se destina al fin público para el cual se otorgó la subvención, por un periodo mínimo de diez años.
- Cando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro da Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula VIII, la Diputación Provincial verificará de oficio si el municipio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las contraídas con la Seguridad Social y la propia Diputación Provincial.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50 % de la subvención provincial —y, en consecuencia, no se considere cumplida la finalidad fundamental de la subvención en los términos de la cláusula III.2—, deberá reintegrarse la parte no justificada del anticipo concedido, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. **En caso de resolución del contrato** por causas debidamente justificadas no imputables al Ayuntamiento, el pago podrá efectuarse aplicando el coeficiente de financiación al importe total certificado y abonado al contratista. A tal efecto, deberá acreditarse la realización de las transferencias bancarias al contratista. Cualquier importe no abonado se considerará un ahorro.

VII.- TÉRMINO PARA A FINALIZACIÓN DAS OBRAS E PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, según lo descrito en el proyecto técnico especificado en la Cláusula I, deberán finalizarse, y la documentación justificativa indicada en la Cláusula VI deberá presentarse, dentro del plazo señalado en la Cláusula XIV.

2. La falta de presentación de la documentación justificativa o de la solicitud de prórroga

dentro del plazo de vigencia del acuerdo **conllevará la pérdida de la subvención** y las demás responsabilidades previstas en el propio acuerdo y en la legislación aplicable, según lo establecido en la Cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial, tanto con anterioridad a la firma del presente convenio como posteriormente, antes del pago de la subvención.
2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las autoridades fiscales competentes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
3. Podrá dispensarse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación Foral a realizar consultas de naturaleza tributaria y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tales casos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Foral será determinada por la propia Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. De conformidad con las normas 25 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá asignar un código específico a este proyecto de gasto para permitir un seguimiento contable concreto, estableciendo así una pista de auditoría fiable que posibilite verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. El municipio deberá acreditar el pago de los gastos justificados a terceros en un plazo máximo de **un mes** desde la recepción de los fondos correspondientes al segundo pago. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la Diputación Provincial —incluso, en su caso, durante cualquier procedimiento de control financiero iniciado a tal efecto—, sin necesidad de aportar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.
4. Para garantizar un control adecuado del uso de los fondos, el pago debe documentarse mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, domiciliación bancaria, ingreso en efectivo en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario,

siempre que el pagador y el beneficiario queden claramente identificados en todos los casos.

5. En caso de que el activo subvencionado estuviera destinado a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar —en un plazo máximo de cinco meses desde la recepción de la totalidad de la subvención— que dicho servicio o actividad se encuentra operativo o, en su caso, presentar un plan de implementación. El cumplimiento de este requisito podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de una auditoría financiera de la subvención abonada, con el fin de verificar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de las demás obligaciones formales y materiales impuestas por el presente convenio de colaboración y por la normativa citada.
2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia (*Consello de Contas de Galicia*), la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sujeta a los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso —en virtud de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo—, a los procedimientos de responsabilidad contable que pueda iniciar el Tribunal de Cuentas (*Tribunal de Contas*), así como a la supervisión de cualquier otro organismo de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. .

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegrar los fondos percibidos, ya sea total o parcialmente, así como de abonar los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha de reintegro se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículo hasta el momento en que se determine la procedencia del reintegro. El procedimientos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la parte interesada.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá constituir una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, resultando de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa citada y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.
3. En caso de retraso en la ejecución de las obras o en la presentación de la documentación justificativa, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones) y su normativa de desarrollo, los datos relativos a la subvención concedida y a la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la única finalidad prevista en dicha disposición y respetando la protección de datos de carácter personal, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.
3. Una copia debidamente firmada de este acuerdo se incorporará al Registro de Acuerdos de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue la persona titular del Ayuntamiento de **Miño**, o miembro de la Corporación en quien delegue. Los titulares de la Secretaría General y de la oficina de auditoría interna de la Diputación Provincial y de la ENTIDAD BENEFICIARIA —o los funcionarios en quienes deleguen— actuarán como asesores de dicha comisión.
2. En todo caso, el dictamen previo de esta Comisión será preceptivo para los acuerdos relativos a la interpretación del presente Convenio Colectivo.

XIV.- VIGENCIA DO CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente acuerdo de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el **31 de octubre de 2027**, lo que supone un plazo de _____ meses. En caso de que la vigencia de este acuerdo se extienda a ejercicios presupuestarios futuros, su aprobación quedará condicionada a la disponibilidad de fondos adecuados y suficientes en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. **Este plazo será improrrogable**, salvo que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda finalizar las actuaciones y presentar la documentación justificativa antes de la fecha límite establecida en la Cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar una prórroga del plazo inicial con anterioridad a dicha fecha, adjuntando a la solicitud un nuevo cronograma de ejecución firmado por el Responsable del Proyecto, a fin de que la Diputación Provincial pueda verificar la existencia de fondos adecuados y suficientes para el pago del importe pendiente de justificación.
3. A estos efectos, la **ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio; **indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, la no presentación de la justificación en dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho a la cobranza de subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso podrá modificarse el acuerdo de manera que altere sustancialmente la finalidad de la subvención concedida con carácter excepcional y a beneficiario nominal mediante resoluciones plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no supondrá un incremento de la aportación provincial; por el contrario, cualquier exceso de financiación deberá ser asumido por la **ENTIDAD BENEFICIARIA**. Si la modificación diera lugar a una reducción del coste del proyecto, dicha reducción se distribuirá proporcionalmente entre las entidades firmantes, de acuerdo con el coeficiente de financiación establecido en la Cláusula III..

5. En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe cualquier modificación del proyecto inicialmente aprobado —por causas no imputables a la Diputación y debidamente justificadas— o del contrato adjudicado, deberá remitir una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial con anterioridad a su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Técnicos Provinciales para su supervisión. Posteriormente, se deberá aportar la certificación de su aprobación por el órgano competente (Cláusulas III.3 y XIV.4).
6. En caso de que la modificación conlleve una reducción o un aumento de la cuantía adjudicada, deberá informarse al Pleno de la Diputación Provincial y formalizarse mediante un documento administrativo.

Si la cuantía permanece inalterada, se hará constar formalmente mediante una resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación; en su lugar, el acuerdo plenario o la resolución se incorporará al expediente a efectos de constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa; las dudas que surjan sobre la interpretación de sus cláusulas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre (Ley General de Subvenciones), la Ley 9/2007, de 13 de junio (Ley de Subvenciones de Galicia) y la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. La normativa sobre contratos del sector público será de aplicación con carácter supletorio.
2. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán competentes para conocer de cualquier controversia derivada del presente acuerdo, de conformidad con la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para dejar constancia de ello y como prueba del acuerdo entre ambas partes, se firma el presente acuerdo (*en caso de firma electrónica, añadir: electrónicamente*), con la certificación del Secretario General (*o su sustituto legal*).

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora parque infantil Condesea II-As Donas", del Ayuntamiento de Betanzos incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0414.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora parque infantil Condesea II-As Donas", del Ayuntamiento de Betanzos , incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0414.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que mediante Resolución de Presidencia de esta diputación número 45129 de fecha 26 de septiembre de 2025, en relación con los acuerdos plenarios de 30 de mayo y 27 de junio de 2025, se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2025, en el marco de sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellas, entre las que figura esta inversión del Ayuntamiento de Betanzos con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Betanzos	2025.2102.0414.0	Mellora parque infantil Condesea II-As Donas	76.235,90	0,00	76.235,90	- Supervisión favorable del proyecto y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Patrimonio Cultural - Xunta - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)

Después de aprobar el Ayuntamiento de Betanzos un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 5 de marzo de 2026 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Sergio Daniel Orosa López, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 77.214,20 €, lo que supone un incremento con respecto al

proyecto inicial de 978,30 €, ya que el primer proyecto presentado ascendía a 76.235,90 €, y que fue redactado con la finalidad de corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe desfavorable firmado digitalmente el 26 de agosto de 2025.

Después de presentar el documento contable de retención de crédito (RC) firmado digitalmente el 7 de julio de 2026 por la interventora del ayuntamiento, por imponerse de 979,00 € acreditativo de la existencia de saldo disponible en el presupuesto municipal 2026 a consecuencia de la modificación del proyecto de esta obra.

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones de Patrimonio Cultural-Xunta y Agencia Gallega de Infraestructuras donde se autorizan las obras con una serie de condiciones y el informe técnico relativo a su cumplimiento, firmado digitalmente por el técnico redactor el 13 de enero de 2026.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 16 de marzo de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora parque infantil Condesea II-As Donas”, del Ayuntamiento de Betanzos, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2025, con el código 2025.2102.0414.0, que fue redactado con la finalidad de corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe firmado digitalmente el 26 de agosto de 2025, con un presupuesto de contrata de 77.214,20 €, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable del 16 de marzo de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este

proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 978,30 €, que será asumido por el ayuntamiento, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Betanzos. "Méllora parque infantil Condesea II-As Donas" Código 2025.2102.0414.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	76.235,90	76.235,90	0,00
Ayuntamiento	0,00	978,30	978,30
Total	76.235,90	77214,2	978,30

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, tras su supervisión favorable, y con la presentación de las autorizaciones de Patrimonio Cultural-Xunta y de la Agencia Gallega de Infraestructuras junto con el informe técnico de cumplimiento de sus condiciones, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, quedando el cuadro de financiación definitiva como se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Betanzos	2025.2102.0414.0	Mellora parque infantil Condesea II-As Donas	76.235,90	978,30	77214,2	- Supervisión favorable del proyecto y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Patrimonio Cultural - Xunta - Autorización Axencia Galega Infraestructuras (AXI)

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 1716 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Betanzos asume íntegramente el incremento de la financiación del proyecto modificado, según consta en el documento contable RC firmado digitalmente el 7 de julio de 2026 por la interventora del ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 para la financiación de la aportación municipal de esta obra.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Betanzos a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño acceso a Teaio pola Cruz de Avelán e outro", del Ayuntamiento de Dodro incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0244.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño acceso a Teaio pola Cruz de Avelán e outro", del Ayuntamiento de Dodro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0244.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del 2025, en relación con el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, por el que se aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otros, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN PENDIENTE
Dodro	2025.2000.0244.0	Camiño acceso a Teaio pola Cruz de Avelán e outro	72.930,39	0,00	72.930,39	- Autorización Patrimonio Cultural - Xunta

Después de aprobar el Ayuntamiento de Dodro un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 14 de abril de 2026 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, que ya radactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 72.930,39 €, cuya justificación radica en la necesidad de eliminar la segunda de las actuaciones previstas en el proyecto técnico original "Acceso norte de Pexegueiro", puesto que no obtuvo la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia necesaria para su ejecución, por afectar a los contornos de protección de diversos elementos catalogados, y además también para emendar las deficiencias técnicas encontradas por el Servicio Técnico de Asistencia a Municipios de esta Diputación respecto de un anterior proyecto modificado de fecha octubre de 2025. Este proyecto modificado incorpora una nueva actuación en sustitución de la que se elimina, consistente en pavimentar un aparcamiento sito en la casa consistorial, por lo que se sitúa en otro emplazamiento.

Después de presentar el ayuntamiento la certificación acreditativa de la aprobación del proyecto modificado mediante Resolución de Alcaldía número 263/2026 de 3 de junio de 2026, que fue firmada digitalmente el 4 de junio de 2026 por el alcalde del Ayuntamiento

de Dodro Francisco Xabier Castro Tourís y por la Secretaria – Interventora municipal Sandra María García Chenlo.

Después de presentar el ayuntamiento los nuevos Anexos V, VI, VII, VIII y IX referidos al proyecto modificado presentado, la autorización del Servicio de Vías y Obras de esta diputación relativa a la nueva actuación introducida en el proyecto modificado, de fecha 12 de diciembre de 2025 y la autorización de la Axencia galega de Infraestruturas (AXI) de la Xunta de Galicia, asimismo referida a la nueva actuación incluida en el proyecto, de fecha 2 de octubre de 2025.

Después de presentar el ayuntamiento el Informe técnico, de fecha 8 de julio de 2026, firmado por el técnico redactor del proyecto modificado, con la indicación de las autorizaciones obtenidas precisas para su ejecución, y donde se informa que da cumplimiento a las condiciones contenidas en las citadas autorizaciones.

Vista la Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado, mediante la presentación por el ayuntamiento de un nuevo Anexo VI relativo al emplazamiento de la nueva actuación.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable firmado el día 7 de julio de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Camiño acceso a Teaio pola Cruz de Avelán e outro”, del Ayuntamiento de Dodro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025, con el código 2025.2000.0244.0, con un presupuesto de contrata de 72.930,39 €, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable de 7 de julio de 2026 del Servicio de

**RPT-15618671

Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, cuya justificación radica en la necesidad de eliminar la segunda de las actuaciones previstas en el proyecto técnico original “Acceso norte a Pexegueiro”, puesto que no obtuvo la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia necesaria para su ejecución, y además también para emendar las deficiencias técnicas encontradas por el Servicio Técnico de Asistencia a Municipios de esta Diputación respecto de un anterior proyecto modificado de fecha octubre de 2025. Este proyecto modificado incorpora una nueva actuación en sustitución de la que se elimina, consistente en pavimentar un aparcamiento sito en la casa consistorial, por lo que se sitúa en otro emplazamiento, aunque las obras a realizar son de la misma tipología que la actuación que se elimina y cuenta con las autorizaciones del Servicio de Vías y Obras de esta diputación y de la Agencia gallega de Infraestructuras de la Xunta de Galicia, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN LEVANTADA
Dodro	2025.2000.0244.0	Camión acceso a Teaio pola Cruz de Avelán e outro	72.930,39	0,00	72.930,39	- Autorización Patrimonio Cultural - Xunta

2.- Aprobar definitivamente esta inversión, ya que con la aprobación de este proyecto modificado se elimina la actuación denominada “Acceso Norte de Pexegueiro” que quedó condicionada a la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, por lo que se levanta la citada condición, habida cuenta de que para la nueva actuación no es necesaria la autorización de este organismo autonómico.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0430 - 1537 - 76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Dodro a los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento e mellora do local social de San Antonio da Cabana", del Ayuntamiento de Ferrol incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+AD4/2025 con el código 2025.2104.0826.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento e mellora do local social de San Antonio da Cabana", del Ayuntamiento de Ferrol, incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 con el código 2025.2104.0826.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que mediante el Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2026, aprobó la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles. La aprobación de este Plan se realizó en el marco de sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellas, entre las que figura esta inversión del Ayuntamiento de Ferrol con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Ferrol	2025.2104.0826.0	Acondicionamento e mellora do local social de San Antonio da Cabana	171.436,64	0,00	171.436,64	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Servicio Vías y Obras de esta Diputación - Autorización de la Xunta de Galicia para realizar obras en el litoral

Después de aprobar el Ayuntamiento de Ferrol un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 23 de abril de 2026 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Sergio Daniel Orosa López, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 163.417,94 €, que supone una disminución con respecto al proyecto inicial de 8.018,70 €, y que fue redactado para dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su Resolución de fecha 12 de marzo de 2026, así como para emendar las deficiencias señaladas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable de fecha 4 de febrero de 2026.

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones de Patrimonio Cultural y del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación junto con sus informes técnicos de cumplimiento de condiciones correspondientes, así como la presentación por el Ayuntamiento de Ferrol de la declaración responsable ante el Servicio del litoral de la Xunta de Galicia.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 16 julio de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Acondicionamento e mellora do local social de San Antonio da Cabana”, del Ayuntamiento de Ferrol, incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025, con el código 2025.2104.0826.0, que fue redactado para dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su Resolución de fecha 12 de marzo de 2026, así como para emendar las deficiencias señaladas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable de fecha 4 de febrero de 2026, con un presupuesto de contrata de 163.417,94 €, inferior al del proyecto inicial, que ascendía la 171.436,64 €, que fue aprobado por el órgano competente del

ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable de fecha 16 de julio de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica una disminución del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 8.018,70 € tal y como se indica en la siguiente tabla:

Concello de Ferrol "Acondicionamento e mellora do local social de San Antonio da Cabana" Código 2025.2104.0826.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	171.436,64	163.417,94	-8.018,70
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	171.436,64	163.417,94	-8.018,70

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y su supervisión favorable por parte de los servicios técnicos de esta diputación, con la presentación de las autorizaciones de Patrimonio Cultural y del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación junto con los informes técnicos de cumplimiento de sus condiciones y la presentación por parte del Ayuntamiento de Ferrol de la declaración responsable ante el Servicio del Litoral de la Xunta de Galicia, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido, y aprobar definitivamente esta inversión, siendo los datos los siguientes:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Ferrol	2025.2104.0826.0	Acondicionamento e mellora do local social de San Antonio da Cabana	163.417,94	0,00	163.417,94	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Servicio Vías y Obras de esta Diputación - Autorización de la Xunta de Galicia para realizar obras en el litoral

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0430 -4592 -76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ferrol a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma da vivenda do conserxe na escola CEIP Ricardo Tobío, Esteiro", del Ayuntamiento de Muros incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 con el código 2025.2104.0846.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma da vivenda do conserxe na escola CEIP Ricardo Tobío, Esteiro", del Ayuntamiento de Muros, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 con el código 2025.2104.0846.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

El Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2026, aprobó la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 en el marco de sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025, en la que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN PENDIENTE
Muros	2025.2104.0846.0	Reforme da vivenda do conserxe na escola CEIP Ricardo Tobío, Esteiro	49.668,32	0,00	49.668,32	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

Después de aprobar el Ayuntamiento de Muros un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 22 de abril de 2026 por el arquitecto Pablo Castro Pais, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 74.167,26 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de 24.498,94 €, ya que el primer proyecto presentado ascendía a 49.668,32 €, y que fue redactado para corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe desfavorable firmado digitalmente el 28 de enero de 2026.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 11 de mayo de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reforma da vivenda do conserxe na escola CEIP Ricardo Tobío, Esteiro”, del Ayuntamiento de Muros, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025, con el código 2025.2104.0846.0, que fue redactado para corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe desfavorable firmado digitalmente el 28 de enero de 2026, con un presupuesto de contrata de 74.167,26 €, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable del 11 de mayo de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 24.498,94 € que asume el Ayuntamiento de Muros tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Muros. “Reforma da vivenda do conserxe na escola CEIP Ricardo Tobío, Esteiro” Código 2025.2104.0846.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	49.668,32	49.668,32	0,00
Ayuntamiento	0,00	24.498,94	24.498,94
Total	49.668,32	74.167,26	24.498,94

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, considerar cumplida la condición a la que fue sometido, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, quedando el cuadro de financiación definitiva como se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Muros	2025.2104.0846.0	Reforme da vivenda do conserxe na escola CEIP Ricardo Tobío, Esteiro	49.668,32	24.498,94	74.167,26	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Muros asume íntegramente el incremento de la financiación del proyecto modificado, según consta en el documento contable RC firmado digitalmente el 15 de junio de 2026 por el interventor del ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a esta obra.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Muros a los efectos oportunos.

19. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Ortigueira para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Ortigueira para la encomienda de gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Ortigueira, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2026 alcanzó por unanimidad el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia que corresponda.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Ortigueira mediante acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2026 para encomendar la gestión

material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia que corresponda

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a xuño de 2026.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de xuño de 2026.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de xuño de 2026.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

21. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2025.

Se da cuenta de la tramitación de la Cuenta General del ejercicio 2025, en la que se incluyó el informe definitivo de auditoria sobre las cuentas anuales del 2025 del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2025.

1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2025.

2.- Remitirla al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la regla 51 de la orden HAP/1781/2013, del 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; así como a las demás entidades que proceda su remisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional.

23. Aprobación definitiva de los estados consolidados de la Cuenta General del ejercicio 2025.

1.- Aprobar definitivamente los estados consolidados de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2025

2.- Remitirlos al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la regla 51 de la orden HAP/1781/2013, del 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; así como a las demás entidades que proceda su remisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional.

24. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2026 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2026 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 30.591.415,84 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Créditos extraordinarios (CE):	6.653.000,00	Bajas por anulación (BA):	18.841.570,71
Suplementos de crédito (SC):	23.938.415,84	Remanente de Tesorería:	11.749.845,13
Total aumentos:	30.591.415,84	Total Financiamiento	30.591.415,84

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1 Gastos de personal	0,00	0,00
2 Gastos corrientes	1.368.191,50	0,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00
4 Trans. Corrientes	6.892.066,13	152.000,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6 Inversiones reales	1.372.540,00	0,00
7 Trans. de capital	20.958.618,21	18.689.570,71
8 Activos financieros	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	30.591.415,84	18.841.570,71

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
2 Impuestos directos	0,00
3 Impuestos indirectos	0,00
4 Tasas y otros ingresos	0,00
5 Transferencias corrientes	0,00
6 Ingresos patrimoniales	0,00
7 Enajenación inversiones reales	0,00
8 Transferencias de capital	0,00
9 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	11.749.845,13
10 Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	11.749.845,13

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2026 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos.

6.- En lo que atañe a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este ratio, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

A mayor abundamiento, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y



sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

25. Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2026.

En relación con las alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial de 29 de mayo del 2026 y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- La Corporación Provincial, en la sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del año 2026. El anuncio de la aprobación inicial fue objeto de publicación en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña número 107, de 9 de junio de 2026, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días, a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas.

Segundo.- Frente al citado acuerdo de aprobación inicial se presenta por Rosa Torre Janeiro y Jacinto Pampín Pampín, como delegados sindicales de la sección sindical de CSIF escrito de alegaciones en el que se solicita, en síntesis, que se revise la configuración del puesto 1.1.356.1 ADM A3, esto es, abierto al personal funcionario de otras administración públicas, suprimiéndose en el caso de no resultar justificada.

Fundamentos de derecho

El acuerdo de aprobación inicial de 29 de mayo de 2026 se limita a modificar la relación de puestos de trabajo para dar cumplimiento la sentencia 00211/2026, de 8 de abril de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que declaró nula la modificación del sistema de provisión por la que se estableció la libre designación como sistema de provisión del puesto de jefatura del servicio de patrimonio y contratación. La pretensión de los alegantes de que la ejecución de la sentencia exige una "depuración completa, motivada y coherente de los elementos que quedaron vinculados a la reconfiguración del puesto" es completamente gratuita y carece de fundamento. La existencia de puestos abiertos a la provisión por personal procedente de otras administración públicas está expresamente contemplado en la normativa de aplicación. Y la aprobación de la relación de puestos de trabajo en la que se configuró el puesto como abierto a otras administraciones por acuerdo plenario celebrada el 2 de febrero del 2024 - vino precedida de la correspondiente negociación en la Mesa General.

En consecuencia, a la vista de lo establecido en el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que le atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y en los artículos 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia,

SE ACUERDA

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por Rosa Torre Janeiro y Jacinto Pampín Pampín, como delegados sindicales de la sección sindical de CSIF frente el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo del 2026.

2.- Aprobar definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo del 2026.

Se remitirá copia de la modificación de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, ordenándose su publicación en el BOP.

26. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO-URUGUAY para financiar los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2026.

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 07 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 60.000,00 € al Hogar Español de Montevideo-Uruguay NIF T000000031 para financiar los Gastos de funcionamiento del hogar de acogida en el año 2026, con un presupuesto subvencionado de 80.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23132/481 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Numero ... /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO- URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2026

En A Coruña, a de de

en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

**RPT-15618671

D., en representación del Hogar Español de Montevideo-Uruguay

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

El Hogar Español de Montevideo es una asociación civil o institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

En su solicitud de colaboración financiera manifiesta la citada institución el carácter excepcional y singular de los servicios prestados en el hogar de acogida, por estar dirigidos a un sector de la comunidad española con más insuficiencia de recursos, en su mayor parte oriunda de Galicia, sin que se conozca la existencia de instituciones o entidades que presten servicios de similares características en esta región, ni programas de subvenciones de concurrencia competitiva en la Diputación de A Coruña a los que acogerse para cubrir la falta de financiación necesaria para su prestación.

Al mismo tiempo, motiva su petición de subvención en razón al interés público de los servicios que se prestan en el hogar de acogida dada la indudable función social que supone la atención a uno de los sectores de la población más desfavorecido, constituido por la tercera edad y personas discapacitadas.

Por su parte, la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al

mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas dos entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Hogar Español de Montevideo-Uruguay acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento de los servicios prestados a los usuarios durante el año 2026, en el hogar de acogida sito en Avda. Instrucciones 981, de Montevideo (Uruguay).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a 80.000,00 €, su equivalente en pesos uruguayos, y su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento	2.593,00 €
Pañales geriátricos	11.866,00 €
Alimentación	65.541,00 €
TOTAL	80.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá al financiamiento del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, que equivale al

75% de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente al porcentaje del coeficiente de financiación (75%) de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/23132/481, del presupuesto general para el 2026, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

- c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

- e. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

- f. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la entidad beneficiaria determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta los métodos contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 01.01.2026 y el 31.12.2026.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago

deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre del 2027.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del día 30 de octubre de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre del 2027. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13

de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña
Montevideo

Por el Hogar Español de

Fdo:

Fdo:

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN CENTRO DE BETANZOS EN BUENOS AIRES para financiar la MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RADIO ENXEBRE DEL CENTRO DE BETANZOS DE BUENOS AIRES (ARGENTINA).

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 21 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 12.623,38 € a la Asociación Centro Betanzos en Buenos Aires NIF T000000005 para financiar la Modernización tecnológica de Radio Enxebre del Centro de Betanzos de Buenos Aires (Argentina), con un presupuesto subvencionado de 15.779,22 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23132/781 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Número /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE BETANZOS DE BUENOS AIRES PARA FINANCIAR EL PROYECTO “MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RADIO ENXEBRE DEL CENTRO DE BETANZOS DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)”

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Centro de Betanzos de Buenos Aires

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los terminos de este documento.

MANIFIESTAN

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Asociación Centro de Betanzos de Buenos Aires, fundada en 1905, es una de las instituciones más representativas y con mayor trayectoria de la diáspora gallega en Argentina, dedicada a mantener vivos los lazos con el municipio de Betanzos mediante la preservación de su cultura, tradiciones y memoria histórica. A lo largo de más de un siglo de trayectoria, esta institución fomentó una profunda cohesión social y diplomacia cultural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convirtiéndose en un punto de encuentro intergeneracional donde la colectividad gallega y sus descendientes celebras sus raíces a través de actividades emblemáticas como las festividades tradicionales de San Roque y Os Caneiros.

Radio Enxebre es la voz oficial del Centro de Betanzos y un pilar fundamental para la difusión de la cultura gallega en Argentina. Esta radio nació con el objetivo de mantener vivo el vínculo emocional de los emigrantes y sus descendientes con sus raíces, ofreciendo una programación que combina música folclórica, noticias de Galicia y actualidad de la colectividad en Buenos Aires.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de fundaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo la finalidad común la ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la cualidad de vida de los gallegos en el

exterior, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que impliquen garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Centro de Betanzos de Buenos Aires (en adelante, entidad beneficiaria) para la cofinanciación de la “Modernización tecnológica de la Radio Enxebre del Centro de Betanzos de Buenos Aires (Argentina)”

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LaA INVERSIÓN

El presupuesto de los gastos de inversiones del proyecto aludido en el apartado anterior asciende la 15.779,22 €, y su desglose es lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Sistema audiovisual	5.194,81 €
Iluminación	1.298,70 €
Computadoras	3.246,75 €
Audio	2.597,40 €
Pantalla	1.168,83 €
Infraestructura	1.298,70 €
Instalaciones y puesta en marcha	974,03 €
TOTAL PRESUPUESTO	15.779,22 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **12.623,38 €**, que equivale al **80,00%** de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzasen los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (**80,00%**) de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho al cobro de la misma.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/23132/781, del presupuesto general para el 2026, en la que la Intervención provincial tiene acreditado que existe crédito de suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Se podrá contratar las inversiones subvencionables con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Presentación en el momento de la solicitud de autorización de ejecución parcial del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad. En el caso de no estar prevista la operación vinculada en el momento de la solicitud, podrá presentarse con carácter previo a la contratación de la prestación con la persona vinculada.

b. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación.

c. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación de lo coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

d. Que la contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no supere el límite máximo del 40 por ciento del presupuesto subvencionado que se ha de justificar, sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.

Se considera que existe vinculación con las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del RD 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones. Se incluye como vinculación a los ex-socios, y-administradores o ex-miembros de la Junta Directiva durante los 2 años siguientes a su cese.

En el caso de servicios profesionales prestados por los socios bajo una relación laboral no dependiente que se justifiquen mediante una factura para la retribución de sus

servicios, se considerará operación vinculada.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del proyecto, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido los bienes, la entidad beneficiaria deberá poner un cartel en lugar visible de la sala de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación y logotipo provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de la adquisición realizada y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a la

adquisición realizada durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

f. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) hecha de la adquisición subvencionada y del cartel, tal como figura dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

g. Reportaje fotográfico de las inversiones realizadas.

h. Acta de recepción escaneada o albarán de entrega.

i. Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes gananciales al inventario de bienes de la entidad.

j. Declaración de la adscripción de los bienes gananciales a la finalidad para la cual se otorgó la subvención durante un período mínimo de dos años.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de desarrollo territorial, sectores productivos, empleo sostenible y transición ecológica determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta los métodos contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TENER PARA La REALIZACIÓN DE La INVERSIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las inversiones que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2. Una vez finalizadas las inversiones, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la

legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posterior, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el

presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sen prejuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de algunhla de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las inversiones o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de octubre de 2027 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las inversiones contempladas en él podrán haberse

realizado desde el 01 de enero de 2026.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda ejecutar la inversión o presentar la justificación antes del 30 de octubre de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre de 2027. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña
de Buenos Aires

Por el Centro de Betanzos



Deputación
DA CORUÑA

Fdo:

Fdo:

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) para financiar el proyecto "INFORME COMPLETO LA ECONOMÍA GALLEGA. INFORME 2025".

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 14 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por imponerte de 35.000,00 € a la Universidad de Santiago de Compostela (USC) NIF Q1518001A para financiar el proyecto "Informe completo La Economía Gallega. Informe 2025", con un presupuesto subvencionado de 50.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/45390 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Número /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "INFORME COMPLETO A ECONOMÍA GALEGA. INFORME 2025 "

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Santiago de Compostela (USC) viene elaborando un informe anual sobre la economía gallega, que describe el contexto macroeconómico nacional e internacional en el que se desarrolló la actividad económica y que aborda el mercado de trabajo, los sectores productivos de la economía gallega, el sector exterior y el sector público.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social considera de gran interés para la provincia impulsar el desarrollo económico y social de la provincia con la implementación de políticas públicas que contribuyan a generar riqueza en el territorio y contribuyan a frenar la despoblación.

Que la financiación del informe se justifica por su significativo interés público y social. Esto se evidencia en varios aspectos clave:

- La publicación de “A Economía Galega” es un referente de los informes sobre el ámbito económico en Galicia, es una herramienta esencial para personal investigador, responsables de las Administraciones Públicas, empresas y toda persona interesada en comprender la dinámica económica de la comunidad autónoma gallega.
- Su contenido abarca sectores fundamentales que impactan directamente en la economía de los ayuntamientos de la provincia.
- Con 40 años de publicación anual ininterrumpida, el informe demuestra ser una fuente de información consistente y valiosa para la comprensión y el desarrollo socioeconómico de la provincia.

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela consideran de gran interés continuar con la elaboración de un informe anual, que viene desarrollándose desde 1985, en el que se realiza un amplio y minucioso estudio sobre la situación actual, la dinámica reciente y los problemas socioeconómicos de nuestra comunidad.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Universidad de Santiago de Compostela, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001A) para financiar la realización del "INFORME COMPLETO A ECONOMÍA GALEGA. INFORME 2025 "

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Universidad de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme presupuesto siguiente:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Pagos a autores	27.000,00 €
Revisión lingüística	1.800,00 €
Maquetación informe	4.000,00 €
Mantenimiento web informe	1.500,00 €
Jornada de discusión y difusión de resultados	4.803,45 €
Coordinación y Dirección	4.000,00 €
Coste indirecto *	6.896,55 €
	50.000,00 €

*En el momento de la justificación: los gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **35 .000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **70%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula

segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 70% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/45390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuese el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuese el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se hiciese de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Universidad de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Universidad de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, do Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sen prejuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, e o en la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP número 185 de 29 de septiembre de 2025).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP número 185 de 29 de septiembre de 2025).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información

a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de enero de 2026.

2. En caso de que la Universidad de Santiago de Compostela no pueda realizar las actividades o presentar la justificación antes del 31 de octubre de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2027. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____



Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña
Santiago de Compostela

Por la Universidad de

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA) para financiar el PROYECTO RÍOS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, anualidad 2026.

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 17 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) NIF G15044811 para financiar el proyecto “Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2026”, con un presupuesto subvencionado de 37.846,58 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.
4. Autorizar a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para que puedan concertar, hasta el límite del 40%, la ejecución del objeto de la subvención con entidades y/o personas vinculadas a la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481 del vigente presupuesto general.
6. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
7. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado

Número /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO RÍOS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, ANUALIDAD 2026.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los terminos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la actualmente se incrementó en la sociedad la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra diversidad. La globalización de los problemas ambientales y a creciente percepción de los efectos del cambio climático; el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales; la desaparición, a veces irreversible, de un gran cantidad de especies de la flora y fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés son motivos de preocupación para la ciudadanía.

Que los ríos gallegos constituyen ecosistemas de gran valía y de una considerable riqueza natural con una gran biodiversidad y porcentaje de endemismos que dan un valor excepcional en la actual situación mundial de crisis ecológica y desempeñan un papel importante en el ciclo del agua así como en las condiciones climáticas locales.

Que el agua es un patrimonio que hay que proteger y defender para que pueda ser utilizado de forma sostenible para la satisfacción de las necesidades humanas.

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) consideran de gran interés para la provincia dar a conocer nuestro patrimonio fluvial y las problemáticas ambientales a él asociadas, así como fomentar prácticas y comportamientos en la ciudadanía que permitan el mantenimiento y la mejora de los cursos fluviales mediante su participación.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, reconoce la importancia de la labor que la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA)

desarrolla, sobre todo en el que se refiere a la defensa de la sostenibilidad de nuestros cursos fluviales, contribuir a incrementar la concienciación ambiental a través de la participación ciudadana y aportar soluciones a los problemas asociados al agua y a los ríos, De ahí que el fomento, por parte de la administración, de las actividades realizadas por ADEGA sea parte importante en la preservación de este recurso fluvial.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto Ríos en la provincia de A Coruña para la anualidad 2026 que la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) desarrolla, permite beneficiar a un mayor número de colectivos de la provincia, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (en adelante, ADEGA) (NIF: G15044811) para financiar el proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2026, en el que se integran las siguientes actividades:

- Coordinación, orientación, captación y asesoramiento del voluntariado
- Elaboración y edición de materiales educativos y divulgativos
- Formación: Cursos para voluntarios del Proyecto Ríos.
- Salidas formativas: consisten en hacer una inspección de río con el apoyo de la equipa educativa del Proyecto Ríos.
- Limpieza simultánea de ríos: Se realizará una Limpieza de ríos para los ayuntamientos de A Coruña, encuadrada en la Limpieza simultánea de ríos gallega y se le ofrecerá asesoramiento y material (divulgativo).
- Comunicación y difusión
- Custodia fluvial (en el río Sar): ADEGA en colaboración con los ayuntamientos de Ames y Santiago de Compostela, diseñará actuaciones en las orillas del río Sar, en las que está desarrollando un proyecto de Custodia fluvial, en las parcelas cedidas para tal efecto.
- 20 años del Proyecto Ríos:
 - Instalación de la exposición '20 Años del Proyecto Ríos' en 10 centros de enseñanza, colectivos sociales, ayuntamientos, etc...
 - Campaña en redes sociales #SumateáCorrente con publicaciones mensuales



- con recuerdos históricos (fotos, vídeos...) y llamamiento a la participación ciudadana
 - Publicación de 20 posts.
 - Publicación conmemorativa tipo póster o infografía que recoja los datos más relevantes de la participación social en el Proyecto Ríos.
- Memoria – informe de acciones: información pormenorizada de cada una de las líneas de acción propuestas que irán acompañadas de imágenes (carteles, imágenes de las publicaciones en las redes sociales, fotos de las actividades, etc)

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

ADEGA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS DIRECTOS	TOTAL
Sueldos y Salarios (Personal directo)	19.541,01 €
Seguridad social a cargo de la entidad (Personal directo)	6.296,11 €
Desplazamientos (Gastos de mantenimiento, viajes y alojamiento vinculados directamente con la actividad objeto de esta subvención)	1.122,95 €
Compra de bienes destinados a la actividad (Material fungible)	2.750,00 €
Publicidad y propaganda (Cartelería, folletos, camisetas, carpetas, fichas y otro material destinado la difusión y realización de las actividades)	1.900,00 €
Contrataciones externas / Servicios profesionales independientes (Diseño y maquetación materiales publicidad y propaganda, servicios de paquetería y envíos y otros servicios destinados a la realización de las actividades)	1.300,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	32.910,07 €
GASTOS GENERALES *	TOTAL
Sueldos y Salarios (Personal indirecto)	2.844,89 €
Seguridad social a cargo de la entidad (Personal indirecto)	916,62 €
Comunicaciones (Correos, teléfono, internet, alojamiento web,...)	350,00 €
Suministros (Agua, gas, electricidad,...)	150,00 €
Arrendamientos (Alquiler local..)	675,00 €
TOTAL GASTOS GENERALES	4.936,51 €
TOTAL PROYECTO	37.846,58 €

*Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos

directos de la actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **30.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **79,2674%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **79,2674%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención provincial tiene certificada la existencia de crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que ADEGA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Se podrá contratar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria cumpliendo los siguientes requisitos:

la. Presentación en el momento de la solicitud de autorización de ejecución parcial del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad. En el caso de no estar prevista la operación vinculada en el momento de la solicitud, podrá presentarse con carácter previo a la contratación de la prestación con la persona vinculada.

b. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación.

c. Que el importe subvencionable no exceda del coste en que incurrió la entidad vinculada. La acreditación de lo coste se realizará en la justificación en los mismos

términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

d. Que la contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no supere el límite máximo del 40 por ciento del presupuesto subvencionado que se ha de justificar, sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.

Se considera que existe vinculación con las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del RD 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones. Se incluye como vinculación a los ex-socios, y-administradores o ex-miembros de la Junta Directiva durante los 2 años siguientes a su cese.

La realización de la actividad por personas trabajadoras contratadas por los propios beneficiarios/as no se considerará operación vinculada, siempre que los salarios devengados se atengan a los convenios colectivos en vigor.

En el caso de servicios profesionales prestados por los socios bajo una relación laboral no dependiente que se justifiquen mediante una factura para la retribución de sus servicios, se considerará operación vinculada.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la realización de un primer pago por importe equivalente al 50% de la subvención concedida, con carácter de anticipo prepagable, de acuerdo con el previsto en el art. 31.3 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña (BOP número 185, del 29 de septiembre de 2025), que deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y después de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

2. Finalizada completamente la realización de las actividades se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante el primero semestre.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados durante el primer semestre, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si había sido el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si había sido el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario,

manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hiciese de las actividades subvencionadas.

Este segundo pago permitirá completar el pago de la totalidad de la aportación provincial de tal forma que si en la justificación final resulta acreditado una cantidad inferior del importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada, en relación con el previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

Por lo tanto, en el caso de acreditar con la justificación una cantidad inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se iniciará el oportuno expediente de reintegro de la totalidad de la aportación.

ADEGA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con la cláusula octava

VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2. Una vez finalizadas las actividades, ADEGA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a ADEGA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a ADEGA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por ADEGA en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ADEGA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. ADEGA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, ADEGA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ADEGA podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, ADEGA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro

órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2027 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de enero de 2026.

2. Para el caso de que ADEGA no pueda presentar la justificación antes del 31 de octubre de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre de 2027. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por ADEGA



Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE GALICIA (FADEMUR Galicia) para financiar el proyecto "POR UN RURAL VIVO Y JOVEN", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, anualidad 2026.

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 14 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 136.000,00€ a la Federación de Asociaciones de Mulleres Rurais De Galicia (FADEMUR Galicia) para la financiación del proyecto "Por un Rural Vivo y Joven", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, anualidad 2026.
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR GALICIA) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "POR UN RURAL VIVO Y JOVEN", EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, PEL, ANUALIDAD 2026

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D., en representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MULLERES RURAIS DE GALICIA

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Diputación de A Coruña a través del programa "Provincia Emprendedora" para el fomento del emprendimiento y la actividad empresarial de la provincia, del Plan de Empleo Local, PEL, está apoyando y promoviendo el emprendimiento y la actividad empresarial en el ámbito provincial, como fórmula para la creación de empleo estable y de calidad, la generación de riqueza y el desarrollo socioeconómico de la provincia.

Que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (FADEMUR GALICIA), en adelante FADEMUR cuenta con una amplia presencia en la provincia de A Coruña, a través de una red de asociaciones y agentes que le permiten intervenir directamente en medio rural y adaptar sus actuaciones a las necesidades reales de la población. Así, la entidad viene desarrollando programas y actuaciones centrados en el ámbito rural y más concretamente en el sector agrario, con especial incidencia en el emprendimiento y el empleo, la formación y la capacitación, la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la dinamización del rural.

Que la Diputación de A Coruña y FADEMUR consideran de gran interés para la provincia, contribuir a la reversión en el abandono rural mediante la activación juvenil y a frenar la despoblación progresiva que amenaza su sostenibilidad social, económica y cultural.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y FADEMUR en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MULLERES RURAIS DE GALICIA (CIF G-84095389) (en adelante FADEMUR) para la financiación del proyecto “POR UN RURAL VIVO Y JOVEN”, en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, en la anualidad 2026.

El proyecto tiene como objetivo general, impulsar el emprendimiento y la activación económica en medio rural de la provincia de A Coruña, con especial atención a las mujeres rurales y jóvenes, favoreciendo su autonomía económica y el arraigo territorial

Entre sus objetivos específicos, están los siguientes:

1. Fomentar iniciativas emprendedoras en el sector agrario del rural de la provincia, con especial atención a las lideradas por mujeres.
2. Acompañar el desarrollo de proyectos desde la idea hasta su puesta en marcha.
3. Facilitar el acceso a las redes profesionales.
4. Mejorar la percepción del rural.
5. Contribuir al relevo generacional.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

FADEMUR llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Personal técnico y mentores Contratación de equipo de coordinación, asesoría y mentorización	80.000,00€
2. Formación y jornadas Organización de talleres, cursos, encuentros y jornadas divulgativas	24.000,00€
3. Campañas de comunicación y promoción Producción de contenidos, redes sociales, medios locales, materiales gráficos	20.000,00€
4. Materiales Material didáctico, papelería, merchandising	10.000,00€
5. Transporte y logística Desplazamientos para actividades, visitas a zonas rurales, dietas	10.000,00€

6. Evaluación y seguimiento Herramientas de medición de impacto, encuestas e informes finales	6.000,00€
7. Gastos generales y gestión administrativa Gastos generales	20.000,00€
TOTAL	170.000,00€

**Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.*

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define cláusula primera, con una aportación máxima de 136.000,00€, lo que representa un porcentaje del 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada, resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que FADEMUR obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá FADEMUR. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidad vinculadas a FADEMUR, ni con

cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, FADEMUR deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logotipo de la Diputación de A Coruña, disponible en la página web <https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos>

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación por FADEMUR.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a FADEMUR una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de FADEMUR, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, FADEMUR deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a FADEMUR para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula DECIMOTERCERA. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a FADEMUR de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. FADEMUR deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. FADEMUR destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con la finalidad de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, FADEMUR deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, FADEMUR podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración .
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, FADEMUR, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de

julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de FADEMUR remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a FADEMUR será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **30 de junio de 2027**.

2. Previa solicitud de FADEMUR realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la

Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. De modo supletorio se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial,

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno corporativo el día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la Diputación de A Coruña

Por la Federación de
Asociacións de Mulleres Rurais de
Galicia

Fdo.

Fdo.

El Secretario General de la Diputación Provincial La Coruña

Fdo.

31. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del I Premio de Pódcast Transmitiendo En La Lengua Gallega.

Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 de la convocatoria del I Premio de Pódcast Transmitiendo En La Lengua Gallega PREM-TN propuesta por la Oficialía Mayor. Sección de Normalización Lingüística.

Segundo.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la ficha individualizada del programa de subvenciones indicada en el apartado 1º, con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que quedaría como se transcribe a continuación:

FICHA DE PREMIO / CONCURSO

Línea de fomento provincial	I Premio Transmitiendo En La Lengua Gallega
Código identificativo	PREM - TN
Área	Normalización Lingüística
Servicio / Sección	Oficialía Mayor. Sección de Normalización Lingüística
Competencia desarrollada	Normalización Lingüística
Coste previsible	- 20.000,00 €. repartidos en 4 categorías de 5.000,00€ - 2.400,00€ jurado (3 personas/800€ cada)
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega Promover la creación y producción de pódcasts en lengua gallega, con el fin de contribuir al fomento del uso del gallego en el ámbito de la creación sonora y la diversidad temática Apoyar el uso de la lengua gallega

Fuentes de financiación	Propias
Normativa de gestión	Bases reguladoras de la convocatoria del Premio
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP
Sector objetivo	Normalización Lingüística
Objetivo general	Promoción de la lengua gallega
Objetivo específico	Promoción del gallego O.43 Apoyar el desarrollo de iniciativas sociales normalizadoras a través de ayuntamientos y entidades sociales. O.45 Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega
Destinatarios	Podrán presentar candidaturas todas las personas físicas o jurídicas que sean autoras de los pódcast, indicando la categoría en la que se presentan
Indicadores de seguimiento	Nº de candidaturas recibidas

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 09 Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos					
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO				
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.43 O.45	PREM - TN	I Premio de Pódcast Transmitiendo en La Lengua Gallega	Premio	22.400,00 €	Oficialía Mayor Normalización Lingüística
OBJETIVO OPERATIVO	CONCEPTO				
43	Apoyar el desarrollo de iniciativas sociales normalizadoras a través de ayuntamientos y entidades sociales				
45	Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega				

32. Dación de cuenta de la Resolución de Presidencia número 2026 / 33707 de fecha 24 de julio de 2026 por la que se aprueba la actualización de tarifas y el aplazamiento del pago del Canon de la Segunda Anualidad del Contrato de Concesión de Servicio del Centro de Producción Virtual VPXR, Servicio Público de la Diputación Provincial de A Coruña en el marco del proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de A Coruña (EDAGA), A Coruña Estudio Inmersivo (CEI).

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia número 2026 / 33707 de fecha 24 de julio de 2026 por la que se aprueba la actualización de tarifas y el aplazamiento del pago del Canon de la Segunda Anualidad del Contrato de Concesión de Servicio del Centro de Producción Virtual VPXR, Servicio Público de la Diputación Provincial de A Coruña en el marco del proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de A Coruña (EDAGA), A Coruña Estudio Inmersivo (CEI).

33. Aprobación del proyecto de la obra Mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande pk 0+000 al 3+700 (Dumbria y Muxia).

Aprobar el proyecto de la obra Mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 3403 de la AC-552 a Vilarmide por Senande pk 0+000 al 3+700 (Dumbria y Muxia) y considerarlo incluido en el presupuesto Provincial de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Refuerzo de firme en la DP 6121 Mera a Cariño .

Punto kilométrico 5 + 370 al 8 +400 (Cariño)

Código: 2026.1100.0044.0

Presupuesto: 492.627,64 €

Plazo de ejecución: 5 meses

34. Aprobación del proyecto de la obra Mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 9203, de Caxadas a Baiñas, pk 0+000 al 2+200 y del pk 4+800 al 6+130 (Vimianzo).

Aprobar el proyecto de la obra Mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 9203, de Caxadas a Baiñas, punto kilométrico 0+000 al 2+200 y del punto kilométrico 4+800 al 6+130 (Vimianzo) y considerarlo incluido en el presupuesto Provincial de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 9203, de Caxadas la Baiñas, punto quilométrico 0+ 000 al 2+ 200 y del punto quilométrico 4+ 800 al 6 +130 (Vimianzo))

Código: 2026.1100.0045.0

Presupuesto: 442.900,52 €

Plazo de ejecución: 5 meses

35. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Representacións históricas en torno ao desembarco das tropas do Arcebispo Rodrigo de Luna e da loita cos cabaleiros dos Condes de Altamira en Corcubión no ano 1457 - ANO 2026".

1º Levantar los reparos emitidos por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.

2º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

La actividad a financiar consiste en una representación del desembarco que se lleva a cabo a finales del mes de julio en el que Corcubión vuelve a ser invadido desde el mar, pero a diferencia del año 1457, esta vez con carácter lúdico y con el fin de rememorar el desembarco de las tropas del arzobispo Rodrigo de Luna que en dicha fecha intentó conquistar la villa. Época en la que Corcubión era una villa próspera, donde recalaban los barcos de mercaderes italianos que comercializaban con Flandes y el norte de Europa, y el referido arzobispo, que era también señor de Fisterra y Muxía, envió sus tropas a conquistar la capital corcubionesa. Pero se encontró con el héroe Gomes de Riobó y con Doña Xoana de Castro, que les hicieron frente. Todo ello será reflejado en la representación que será una manera de retroceder en el tiempo para encontrarse con la historia y tradición de Corcubión y de la comarca.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación

**RPT-15618671

Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN con CIF P1502800D, para financiar las "Representaciones históricas en torno desembarco de las tropas del Arzobispo "Rodrigo de Luna" y de la lucha con los caballeros de los "Condes de Altamira" en Corcubión en el año 1457 - AÑO 2026 " con un presupuesto total de 18.029,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 14.423,20 euros, con un porcentaje de financiación del 80.00%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es lo siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las "REPRESENTACIONES HISTÓRICAS EN TORNO AL DESEMBARCO DE LAS TROPAS DEL ARZOBISPO RODRIGO DE LUNA Y DE LA LUCHA CON LOS CABALLEROS DE LOS CONDES DE ALTAMIRA EN CORCUBIÓN EN EL AÑO 1457 – AÑO 2026".

En A Coruña, a

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez, Secretario general de la Diputación de A Coruña, como fedatario actuante,

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación.

EXPONEN

Que la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "REPRESENTACIONES HISTÓRICAS EN TORNO AL DESEMBARCO DE LAS TROPAS DEL ARZOBISPO RODRIGO DE LUNA Y DE LA LUCHA CON LOS CABALLEROS DE LOS CONDES DE ALTAMIRA EN

CORCUBIÓN EN EL AÑO 1457 – AÑO 2026 " consistente en una representación del desembarco que se lleva a cabo a finales del mes de julio en el que Corcubión vuelve a ser invadido desde el mar, pero a diferencia del año 1457, esta vez con carácter lúdico y con el fin de rememorar el desembarco de las tropas del arzobispo Rodrigo de Luna que en dicha fecha, intentó conquistar la villa. Época en la que Corcubión era una villa próspera, donde recalaban los barcos de mercaderes italianos que comercializaban con Flandes y el norte de Europa, y el referido arzobispo, que era también señor de Fisterra y Muxía, envió sus tropas a conquistar la capital corcubionesa. Pero se encontró con el héroe Gomes de Riobó y con Doña Xoana de Castro, que les hicieron frente.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, con CIF P1502800D , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "REPRESENTACIONES HISTÓRICAS EN TORNO AL DESEMBARCO DE LAS TROPAS DEL ARZOBISPO RODRIGO DE LUNA Y DE LA LUCHA CON LOS CABALLEROS DE LOS CONDES DE ALTAMIRA EN CORCUBIÓN EN EL AÑO 1457 – AÑO 2026 ".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
Guionización y coordinación	2.800,00 €	2.800,00 €
Actuaciones teatrales	6.900,00 €	6.900,00 €
Son	1.800,00 €	1.800,00 €
Iluminación	1.500,00 €	1.500,00 €

Decoración, escenografía	1.900,00 €	1.900,00 €
Base Imponible		14.900,00 €
IVA 21%		3.129,00 €
Total		18.029,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 14.423,20 €, el que representa un porcentaje del 80.0000%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.0000% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago

deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contábeis que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que

resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre del 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo 2027, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá tener presentada la justificación en todo

caso antes del día 31 de marzo de 2027.

3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN no pueda finalizar las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 31 de marzo de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año 2027. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación de A Coruña,

El representante del AYUNTAMIENTO
DE CORCUBIÓN,

**RPT-15618671

El secretario general

36. Aprobación del convenio entre a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Turismo científico Monte Pindo".

1º Levantar los reparos emitidos por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha conceder y del coeficiente de financiación.

2º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

El proyecto PROYECTO TURISMO CIENTÍFICO MONTE PINDO que gestiona el ayuntamiento de Dumbría, en representación de los ayuntamientos de Carnota, Mazaricos y Dumbría, pretende alcanzar una serie de objetivos:

- Accesibilidad y seguridad a los recursos. La limpieza, cuidado del monte y conservación de los recursos naturales de manera controlada, así como una señalización adecuada que permita la mejora de la seguridad de los visitantes cuando acceden a las rutas.

- Desestacionalización. Se busca que los recursos turísticos implicados en la propuesta sirvan de elementos tructores para la creación de nuevos productos turísticos que permitan desestacionalizar el turismo y descongestionar ciertas zonas en temporadas

altas. Turismo sostenible y conservación de los recursos naturales Apuesta por un modelo turístico sostenible, innovador y de calidad, vinculado a la ciencia y generador de oportunidades económicas para el desarrollo local de la industria turística. Diferenciación Diferenciar, dando garantía de calidad en la oferta de productos y servicios relacionados con el turismo científico.

- Preservación de la naturaleza. Contribuir a la preservación y puesta en valor de los recursos naturales y culturales de los territorios promoviendo el cuidado de la naturaleza y de los valores naturales.

- Calidad en la oferta. Ampliar y mejorar la calidad de la oferta turística ofreciendo productos y servicios más especializados y avalados por expertos.

- Nuevos canales. Disponer de nuevos espacios de intercambio de experiencias científicas que ayuden a una mayor dinamización territorial y conocimiento del territorio.

- Innovación en sectores tradicionales. Ser beneficiarios de las sinergias entre el sector turístico público y privado fomentando el desarrollo de modelos innovadores dentro del sector, adaptados a públicos cada vez más específicos y exigentes.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA con CIF P1503400B, para financiar el “PROYECTO TURISMO CIENTÍFICO MONTE PINDO” con un presupuesto total de 108.295,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 86.636,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es lo siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “PROYECTO TURISMO CIENTÍFICO MONTE PINDO”.

En A Coruña, a

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación.

EXPONEN

1.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA consideran de gran interés el apoyo a la "PROYECTO TURISMO CIENTÍFICO MONTE PINDO", proyecto en colaboración con los ayuntamientos de Carnota y Mazaricos que pretende alcanzar *una serie de objetivos*:

- *Accesibilidad y seguridad a los recursos La limpieza, cuidado del monte y conservación de los recursos naturales de manera controlada, así como una señalización adecuada que permita la mejora de la seguridad de los visitantes cuando acceden a las rutas.*
- *Desestacionalización Se busca que los recursos turísticos implicados en la propuesta sirvan de elementos tractores para la creación de nuevos productos turísticos que permitan desestacionalizar el turismo y descongestionar ciertas zonas en temporadas altas. Turismo sostenible y conservación de los recursos naturales Apuesta por un modelo turístico sostenible, innovador y de calidad, vinculado a la ciencia y generador de oportunidades económicas para el desarrollo local de la industria turística. Diferenciación Diferenciar, dando garantía de calidad en la oferta de productos y servicios relacionados con el turismo científico.*
- *Preservación de la naturaleza Contribuir a la preservación y puesta en valor de los recursos naturales y culturales de los territorios promoviendo el cuidado de la naturaleza y de los valores naturales.*
- *Calidad en la oferta Ampliar y mejorar la calidad de la oferta turística ofreciendo productos y servicios más especializados y avalados por expertos.*
- *Nuevos canales Disponer de nuevos espacios de intercambio de experiencias científicas que ayuden a una mayor dinamización territorial y conocimiento del territorio.*

- Innovación en sectores tradicionales Ser beneficiarios de las sinergias entre el sector turístico público y privado fomentando el desarrollo de modelos innovadores dentro del sector, adaptados a públicos cada vez más específicos y exigentes.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA, con CIF P1503400B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "PROYECTO TURISMO CIENTÍFICO MONTE PINDO" .

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

Acción. 4.1: Servicio de consultoría turística
Servicio de consultoría de la actividad

TOTAL: 4.500,00 €

Acción. 4.2 Creación de contenidos
Información 10.000,00 €
Material promoción 38.000,00 €
Traducciones 12.000,00 €

TOTAL: 60.000,00 €

Acción 4.3 Señalización de rutas
RUTA 1: Subida a la Muela desde El Pindo
RUTA 2: El Fieiro - La Muela - Lo Fieiro
RUTA 3: Vadebois- Castillo de San Xurxo (Monte Pindo)

TOTAL: 25.000,00 €

TOTAL: 89.500,00 €

21% IVA 18.795,00 €

TOTAL IVA AÑADIDO

108.295,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 86.636,00 €, el que representa un porcentaje del 80.00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar

siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA, una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte

posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contábeis que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el

objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de julio del 2027, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2027. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. El AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 31 de agosto de 2027

3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante el 30 de agosto de 2027, deberá

solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2028. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA,

El Secretario Provincial

37. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Programa de apoio e dinamización do turismo no Concello de Laxe 2026".

1º Levantar los reparos emitidos por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.

2º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

El proyecto para apoyar la hostelería, al comercio y a todas aquellas empresas (Pymes y autónomos) que dependen de los flujos turísticos para sobrevivir. A tal efecto el Ayuntamiento de Laxe programará actividades de interés para los visitantes con el fin de llenar el destino con alternativas de ocio, en la búsqueda de necesidad de autenticidad y singularidad. El proyecto recoge un programa de actividades que tiene cuatro ejes principales de actuación:

- "OCIO AL AIRE LIBRE"

- ESCUELA DE VERANO ISIDRO PARGA PONDAL:

- ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO CULTURAL

- ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING TURÍSTICO (BOLSAS, GORRAS, PAÑUELOS, etc.) PARA LA PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE LAXE con CIF P1504100G , para financiar el “PROGRAMA DE APOYO Y DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN EI AYUNTAMIENTO DE LAXE 2026” con un presupuesto total de 25.000,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80.00%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “PROGRAMA DE APOYO Y DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN EI AYUNTAMIENTO DE LAXE 2026”.

En A Coruña, a

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte , en representación del AYUNTAMIENTO DE LAXE

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación.

EXPONEN

1.- Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE

consideran de gran interés el apoyo al "PROGRAMA DE APOYO Y DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2026", proyecto surge para apoyar la hostelería, al comercio y a todas aquellas empresas (Pymes y autónomos) que dependen de los flujos turísticos para sobrevivir. A tal efecto el Ayuntamiento de Laxe programará actividades de interés para los visitantes con el fin de llenar el destino con alternativas de ocio, en la búsqueda de necesidad de autenticidad y singularidad. El proyecto recoge un programa de actividades que tiene cuatro ejes principales de actuación:

– “OCIO AL AIRE LIBRE”

– ESCUELA DE VERANO ISIDRO PARGA PONDAL:

– ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO CULTURAL

- ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING TURÍSTICO (BOLSAS, GORRAS, PAÑUELOS, etc.) PARA LA PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE LAXE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE LAXE, con CIF P1504100G , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del “PROGRAMA DE APOYO Y DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2026” .

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

PROGRAMA DE APOYO Y DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2026

Concepto	Importe total
OCIO AL AIRE LIBRE	7.000€
Escuela de Verano "Isidro Parga Pondal"	5.000€
Jornadas de Turismo arquitectónico, patrimonial y cultural	4.000€
Trabajo de Investigación "Historia Marítima de Laxe"	6.000€
Merchandising / otro material no inventariable (bolsas, calendarios, gorras, paños...)	3.000€
	Total 25.000€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.0000% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00000% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE LAXE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE LAXE el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE LAXE se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE LAXE .

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE LAXE , una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE LAXE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE LAXE para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE LAXE de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE LAXE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE LAXE tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1.El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3.La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE LAXE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contábeis que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE LAXE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a AYUNTAMIENTO DE LAXE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, o cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de

alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE LAXE serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE LAXE será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre del 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de

marzo del 2027. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 31 de enero de 2027

3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE LAXE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del 31 de enero de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2027. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE LAXE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE LAXE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO
DE LAXE ,

El Secretario Provincial